

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
“AYUNTAMIENTO PLENO” EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2008

En la ciudad de Fraga, a 5 de noviembre de 2008, siendo las 21.00 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne, en sesión extraordinaria, el Ayuntamiento Pleno, integrado por los siguientes miembros: **ALCALDE-PRESIDENTE:** D. José Luís Moret Ramírez (P.P.); **CONCEJALES:** D. Vicente Juan Jueas (P.S.O.E), D^a. Montserrat Villagrasa Alcántara (P.S.O.E.), D^a. María Sofía Barco Marcellán (P.P.), D. Amadeo Andrés Sampietro Castelló (P.P.), D^a. María Enriqueta González Sisó (P.S.O.E.), D. Javier Cónsul Royes (P.S.O.E.), D. Jaime Hermenegildo Cabós Morer (P.P.), D. Carlos Javier Becana Sanahuja (P.S.O.E.), D^a. Rosa Ana Aguilar Oliver (P.P.), D. José Antonio Carrión Prieto (P.S.O.E.), D. Joaquín Vera Navarro (P.A.R.), D. Santiago Miguel Escándil Solanes (P.P.), D^a. María Amparo Rodellar Lacambra (P.S.O.E.) y D. Antonio Martí Rosanes (P.P.); **EXCUSAN SU ASISTENCIA:** D. Miguel Luis Lapeña Cregenzán (P.S.O.E.) y D. Francisco Antonio García Bagué (P.A.R.) **SECRETARIA:** D^a Aránzazu Casals Roldán.

1. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN AISLADA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANIZACIÓN DE FRAGA – ÁMBITOS A1 Y A2 (SOLARES DE EQUIPAMIENTOS Y ZONAS VERDES) DEL PLAN PARCIAL TRASHONDOS, PROMOVIDA DE OFICIO.-

Por la Sra. Secretaria General, D^a. Aránzazu Casals Roldán, se procede a la lectura del siguiente dictamen de fecha 21 de octubre de 2008:

“Vista la Modificación aislada del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Fraga en los ámbitos A-1 y A-2, perteneciente a los solares de equipamientos de zona verde y diversos equipamientos del ámbito del Plan Parcial de Trashondos y UE nº 1 del Plan Parcial los Hondos, promovida de oficio y redactada por D. Jaume Fresquet Folch y D. Jordi Campo Bria, arquitectos de los STM.

En cumplimiento de lo preceptuado en la Providencia de la Alcaldía, de fecha 14 de octubre de 2008, la Secretaria General y el Sr. Arquitecto Municipal emiten informes al respecto,

Atendido el informe técnico emitido por el Sr. Arquitecto municipal, D. Jaume Fresquet Folch, de fecha 14 de octubre de 2008, cuyo texto literal expresa lo siguiente:

“La modificación del PGMOU de Fraga tiene por objeto reagrupar los equipamientos existentes en el ámbito del Plan Parcial Trashondos y UH 1 con el objeto de conseguir un solar de una superficie de tamaño igual o superior a 12.500 m² para ubicar un Colegio de Educación

Infantil y Primaria según las directrices de la Dirección General de Administración Educativa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

En base a esta necesidad de dotación escolar en la ciudad de Fraga, se propone reagrupar los equipamientos dotaciones del Plan Parcial Trashondos y de la UH 1 de Hondos, desplazar la zona verde en el ámbito de la UH1 y desafectar las calles de dominio público, con el objeto de redistribuirlos a la nueva propuesta de ordenación.

Cuadro del estado actual de los dominios públicos y de la propuesta.

| PLAN PARCIAL TRASHONDOS+UH-1 | | |
|-------------------------------------|------|--------------------------|
| A1 | C1 | 3.004,98 m ² |
| A1 | B | 2.009,01 m ² |
| A1 | P | 3.004,60 m ² |
| TOTAL EQUIPAMIENTO | | 8018,59 m ² |
| A1 | D1 | 4.678,82 m ² |
| TOTAL ZONA VERDE | | 4.678,82 m ² |
| A1 | VIAL | 3.513,56 m ² |
| TOTAL VIAL | | 3.513,56 m ² |
| TOTAL ÁMBITO A1 | | 16.210,97 m ² |
| A2 | C | 3.001,69 m ² |
| A2 | E.P. | 2.982,40 m ² |
| TOTAL EQUIPAMIENTO | | 5.984,09 m ² |
| TOTAL ÁMBITO A2 | | 5.984,09 m ² |
| TOTAL ÁMBITO A1+ÁMBITO A2 | | 22.195,06 m ² |
| TOTAL EQUIPAMIENTO P.P | | 14.002,67 m ² |
| TOTAL ZONA VERDE P.P | | 4.678,82 m ² |
| TOTAL VIAL P.P | | 3.513,56 m ² |

| MODIFICACIÓN | | |
|----------------------------------|------|--------------------------|
| A1 | E.E | 12.697,40 m ² |
| TOTAL EQUIPAMIENTO | | 12.697,40 m ² |
| A1 | VIAL | 3.513,57 m ² |
| TOTAL VIAL | | 3.513,57 m ² |
| TOTAL ÁMBITO A1 | | 16.210,97 m ² |
| A2 | E.P. | 1.305,27 m ² |
| TOTAL VIAL | | 1.305,27 m ² |
| A2 | Z.V. | 4.678,82 m ² |
| TOTAL ZONA VERDE | | 4.678,82 m ² |
| TOTAL ÁMBITO A2 | | 5.984,09 m ² |
| TOTAL ÁMBITO A1+ÁMBITO A2 | | 22.195,06 m ² |

| | |
|------------------------------------|--------------------------|
| TOTAL EQ. MODIFICACIÓN | 14.002,67 m ² |
| TOTAL Z. VERDE MODIFICACIÓN | 4.678,82 m ² |
| TOTAL VIAL MODIFICACIÓN | 1.305,27 m ² |

Independientemente de la necesidad de obtener un terreno dotacional de las dimensiones referidas, hay que manifestar que dentro del Patrimonio Municipal del Suelo de la ciudad no existe ninguna parcela de tales dimensiones, ya que los solares con dotaciones existentes en el municipio tienen dimensiones menores, dado el tamaño de los sectores y de las propuestas de los Planes Parciales aprobados.

La realización de la zona verde dentro del mismo sector, entendemos que no afecta negativamente a su función social, ya que se ubica en una zona, del nuevo sector, más céntrica y con una conexión con la rambla definida en el ámbito del Plan Parcial Trashondos, reforzando la conexión del sistema de zonas verdes.

La nueva zona de equipamientos, colocada en el nuevo ámbito de los equipamientos del Plan Parcial, mantiene la posición de conexión con la zona verde prevista en el Plan Parcial Trashondos, con lo cual la utilidad pública y el interés social de ambos sistemas se complementan y se interrelacionan.

Se ha mantenido la misma dotación de plazas de aparcamiento previstos en el Plan Parcial en los ámbitos tratados en la presente modificación.

CONCLUSIÓN:

Se propone la aprobación inicial de la Modificación aislada del PGM de Fraga en los ámbitos A1 y A2, perteneciente a los solares de equipamientos de zona verde y diversos equipamientos del ámbito del Plan Parcial de Trashondos y UE nº 1 del Plan Parcial los Hondos.

No obstante, la Corporación municipal acordará lo pertinente”.

Atendido el informe de la Sra. Secretaria General, de fecha 15 de octubre de 2008, y de conformidad con los artículos 50 y 73 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y art. 154 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, que dice:

“PRIMERO.- La Modificación aislada del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Fraga en los ámbitos A-1 y A-2, perteneciente a los solares de equipamientos de zona verde y diversos equipamientos del ámbito del Plan Parcial de Trashondos y UE nº 1 del Plan Parcial los Hondos, se promueve de oficio, y está redactada por D. Jaume Fresquet Folch y D. Jordi Campo

Bria, arquitectos municipales.

SEGUNDO.- De conformidad con el art. 73, 50 de la LUA y artículos 154, 97 y 98 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, las modificaciones aisladas de las determinaciones de los planes deben contener los siguientes elementos:

- Justificación de su necesidad o conveniencia y estudio de sus efectos sobre el territorio.
- Definición del nuevo contenido del plan con un grado de precisión similar al modificado.
- Consta en el expediente informe técnico municipal, de fecha .

TERCERO.- El procedimiento aplicable se indica en el mismo artículo 73 de la LUA, y el art. 154 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, que será el mismo que para la aprobación de los correspondientes planes, salvo en los del Plan General, donde se previene un procedimiento específico que es el indicado en el artículo 50 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón para los Planes Parciales de iniciativa municipal con las variantes reguladas en el mencionado art. 73 apartados a) y b).

CUARTO.- La tramitación de la modificación aislada del PGMOU debe cumplir con lo dispuesto en el art. 73, 74 y 75 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y en el art. 154 del Reglamento de la misma. En consecuencia , al afectar dicha modificación a una de las parcelas municipales destinadas a zona verde, debe cumplirse expresamente el trámite previsto en el apartado 2 del artículo 74 de la Ley urbanística de Aragón, es decir, “ que la previsión del mantenimiento de la superficie de tales espacios sea de igual calidad que la exigida para los espacios ya previstos en el Plan, así como el previo informe favorable de la Comisión Jurídica Asesora.”

a) La aprobación, tanto inicial como la definitiva, debe hacerse por el Pleno municipal con el voto favorable de la mayoría absoluta.

b) Aprobado inicialmente la modificación aislada del PGMOU se someterá a información pública por plazo de un mes, como mínimo, mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia", y publicación en uno de los diarios de mayor circulación en ésta última y solicitud a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, para la emisión del preceptivo informe vinculante. Cuando nadie concurriera a la información pública, la modificación del PGM se presentará directamente a la aprobación definitiva por el órgano competente, de conformidad con el art. 41.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

c) La aprobación definitiva de la Modificación aislada del PGM deberá de contener, a la vista del informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, y de los informes emitidos durante la tramitación del expediente las correcciones que procedan respecto a la documentación inicialmente aprobada y pronunciándose expresamente sobre las alegaciones y observaciones formuladas.

QUINTO: Consta en el expediente relativo al Proyecto de urbanización de Trashondos informe del Arquitecto municipal D. Jaime Fresquet Folch, de 22 de septiembre de 2008, al que acompaña un levantamiento topográfico del ámbito del Plan Parcial Trashondos en el que se señala que debido al encargo de modificación puntual de PGM , para reagrupar las zonas de equipamientos y trasladar las zonas verdes de este sector a las del sector Hondos se “ han detectados deficiencias en los terrenos de dominio público, zonas verdes y equipamientos , a partir de desajustes o modificaciones en obra del Proyecto de urbanización”. Concretamente :

-Finca de resultado D-1: según el proyecto de reparcelación: 4.678,82 m2: En el levantamiento topográfico 3,950,99 m2.

Finca de resultado P: según el proyecto de reparcelación 3.004,60m2: En el levantamiento topográfico 2.828,06m2.

Finca de resultado D-2: según el proyecto de reparcelación 5.589,58 m2: En el levantamiento topográfico 4.371,77 m2

Finca de resultado D-3: según el proyecto de reparcelación 1.228,29 m2: En el levantamiento topográfico 985,03 m2.

Finca de resultado D- 4: según el proyecto de reparcelación 343,00m2: En el levantamiento topográfico 241,06 m2.

Finca de resultado D- 5: según el proyecto de reparcelación 2844,46 m2: En el levantamiento topográfico 2267,64 m2.

Finca de resultado D- 6: según el proyecto de reparcelación 1562,59 m2: En el levantamiento topográfico 1562,59 m2.

Finca de resultado D- 7: según el proyecto de reparcelación 3409,88 m2: En el levantamiento topográfico se obtienen dos parcelas de: 1.033,36 m2 y 1.400,20 m2, respectivamente.

SEXTO: *La modificación puntual de Plan General que se somete a informe tiene como objeto reagrupar – como se señala en la Memoria del documento técnico- reagrupar los equipamientos existentes en el ámbito del Plan Parcial Trashondos para conseguir una parcela con una superficie aproximada de 12.500 m2 para su puesta a disposición del Gobierno de Aragón para la construcción de un nuevo colegio de educación infantil y primaria. De lo manifestado anteriormente se desprende que existen notables diferencias de superficies en las parcelas municipales de dicho ámbito que requiere de una modificación del proyecto de reparcelación para ajustar las fincas de resultado objeto de esta modificación. La gravedad de la situación es más notable en las fincas de resultado destinadas a zona verde, en las que a la vista del levantamiento topográfico existe una notable diferencia de superficie, que no se justifica en el expediente del proyecto de urbanización del sector. Por tanto y simultáneamente al procedimiento administrativo de aprobación de la modificación puntual objeto de informe deberá adoptarse los acuerdos oportunos y requerir a la Junta de compensación del Plan Parcial Trashondos los trámites y documentación adecuada para restaurar el dominio público municipal, obligación que corresponde al Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Decreto 347/202, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de Aragón.*

A la vista de lo expuesto la Secretaria que suscribe entiende que el expediente, relativo a la Modificación aislada del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Fraga en los ámbitos A-1 y A-2, perteneciente a los solares de equipamientos de zona verde y diversos equipamientos del ámbito del Plan Parcial de Trashondos y UE nº 1 del Plan Parcial los Hondos, se ajusta a la legislación aplicable, con la salvedad y necesidad de requerir a la Junta de compensación del Plan Parcial Trashondos la justificación de las irregularidades observadas en el Proyecto de reparcelación y de urbanización.

No obstante, el órgano municipal decidirá lo que considere oportuno”.

Reunida esta Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios, Medio Ambiente y Circulación, en sesión celebrada el 20 de octubre de 2008, y tras una extensa deliberación de la propuesta, se somete a votación, y la Comisión, por unanimidad, acuerda informar favorablemente y elevar al Pleno municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial la Modificación aislada del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Fraga en los ámbitos A-1 y A-2, perteneciente a los solares de equipamientos de zona verde y diversos equipamientos del ámbito del Plan Parcial de Trashondos y UE nº 1 del Plan Parcial los Hondos, promovida de oficio y redactada por D. Jaume Fresquet Folch y D. Jordi Campo Bria, arquitectos de los STM..

SEGUNDO.- Someter a información pública el expediente por plazo de un mes, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario del Alto Aragón y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a efecto de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones contra el expediente tramitado con ocasión de la aprobación de esta modificación del PGMOU.

TERCERO.- Solicitar los informes sectoriales que correspondan, y remitir el expediente a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio del Gobierno de

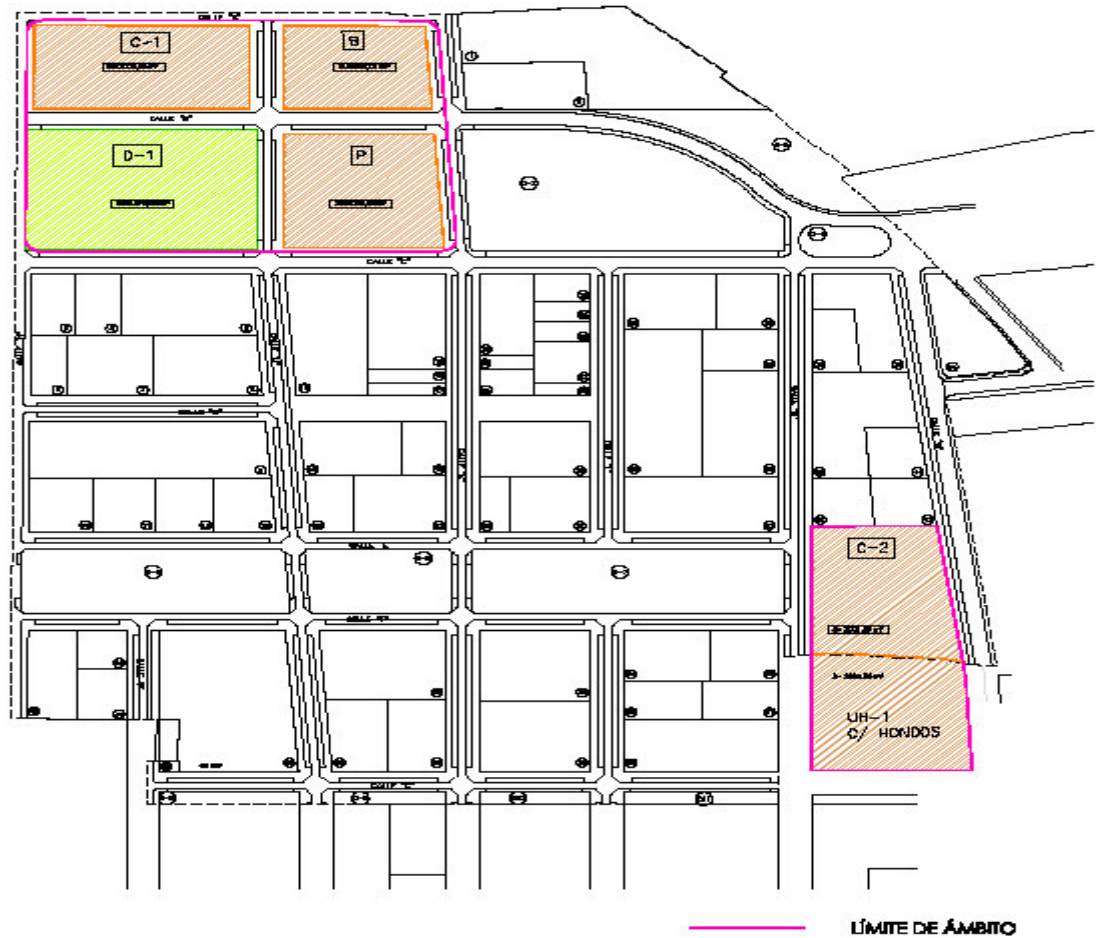
Aragón, al objeto de que emita informe al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y Decreto 135/1991, de 1 de Agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se constituye el Consejo y las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio en Aragón (BOA número 101, de 14 de Agosto), así como lo establecido en el art. 42 y 50 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, urbanística de Aragón.

CUARTO.- Se señala como ámbito territorial afectado por la modificación del PGM el área sita en el ámbito del Plan Parcial Trashondos y la UE nº 1 del Plan Parcial Hondos (comprendido en interior de las manzanas delimitadas por las calles A, C, B, H y K, y de la UE- nº 1 de Hondos, comprendida entre la c/ José Salarrullana, c/ Pío Baroja y c/ Jaime Vera y PP Trashondos), a los efectos de suspensión del otorgamiento de licencias, de parcelación de terrenos, edificación y demolición. La suspensión se extinguirá por la aprobación definitiva del expediente.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo.

SEXTO.- Que se de traslado del presente acuerdo a las personas físicas o jurídicas que resulten en él directamente interesadas, y así como a los órganos y departamentos de este Ayuntamiento que con el mismo se hallen relacionados.

No obstante, el Pleno municipal acordará lo que estime oportuno.”



Abierto el turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, D. José Luis Moret Ramírez toma, en primer lugar la palabra el Portavoz del Grupo municipal Socialista en el Ayuntamiento, D. Vicente Juan Juegas. Con este acuerdo se inician los trámites para la consecución de un equipamiento público educativo de doce mil metros cuadrados para su puesta a disposición del Gobierno de Aragón a fin de que construyan el nuevo colegio de educación infantil y primaria de Fraga. Por la importancia que este asunto tiene para la ciudad anuncia el voto favorable del grupo municipal al que representa. No obstante, aprovecha su intervención para hacer las siguientes aclaraciones. Se ha perdido un año para dar comienzo a toda

esta tramitación desde la inauguración del centro municipal de educación infantil en el verano de 2007. En dicha inauguración se hizo entrega a la Sra. Consejera de educación, cultura y deporte un dossier con el ofrecimiento de un solar en el sup-2 de unos 4000 m². Pasados los meses se elevó en este Pleno municipal la aprobación inicial de una propuesta de recalificación de unas 14 hectáreas de terreno en los ámbitos de los sup 4 , 9 y 10 con el pretexto de obtener una pastilla de terrenos de equipamientos suficiente para la construcción del nuevo colegio de infantil y primaria. De este expediente no se ha sabido nada más. Ahora se presenta una nueva propuesta en el ámbito del Plan Parcial Trashondos, eliminándose dos calles y modificándose una zona verde. No es el emplazamiento que más les gusta a este grupo municipal . Sin embargo, por la importancia que tiene la educación votarán a favor de la propuesta. Por otra parte, le preocupa las declaraciones que ha hecho el Sr. Alcalde de que ya se “ han hecho los deberes”. No es cierto. No se puede engañar a la ciudadanía . El trámite que hoy comienza será largo y complicado.

A continuación, interviene el Portavoz del Grupo municipal del Partido Popular, D. Jaime Cabós Morer. Éste señala que la modificación que se somete al Pleno es muy importante para el equipo de gobierno. Le preocupa la confusión que desde el Gobierno de Aragón se ha producido en torno a la superficie demandada para la construcción del nuevo colegio. Primero se pidieron 8000 m²; después 10.000, en una reunión en Zaragoza con responsables del departamento. Ese mismo día se les solicitó 10.500 m² y después, sorprendentemente se les anunció que se necesitaría de una superficie de 12000 m² porque aunque se trate de un centro de dos líneas se tiene que construir con una previsión para tres líneas. El Ayuntamiento no cuenta con un solar de equipamientos de esta superficie, por lo que hay que tramitar este expediente para conseguirlo. Cree que se tardará mucho tiempo en contar con este nuevo colegio, puesto que en el proyecto de presupuestos autonómico no hay partida presupuestaria para ello. Por tanto les pide ayuda para poder contar con la financiación necesaria. Agradece, por último, el voto favorable del grupo municipal socialista.

De nuevo interviene el Portavoz del Grupo municipal Socialista en el Ayuntamiento, D. Vicente Juan Jueas quien a su vez, duda de la veracidad de las afirmaciones del Sr. Portavoz del Grupo municipal del Partido Popular. Para la provincia de Huesca existe un compromiso del Gobierno de Aragón para la construcción de cuatro colegios de infantil y primaria, que son: Binéfar, Barbastro, Huesca y Fraga. A todos estos ayuntamientos han solicitado la disposición de 12000 m². No puede ser, por tanto, que a Fraga se solicitara, como dice el Sr. Portavoz, una superficie menor. Todos los ayuntamientos, menos éste están tramitando los expedientes de cesión. Con voluntad política y la labor administrativa se conseguirá la construcción del nuevo colegio, aunque no exista partida presupuestaria en este momento. Hay que preocuparse por el trabajo que tiene que hacer el Ayuntamiento puesto que se ha perdido casi un año y medio. Los técnicos del departamento visitaron el terreno de esta propuesta hace cuatro meses y hasta hoy no se ha iniciado el trámite .

D. Jaime Cabós Morer, Portavoz del Grupo municipal del Partido Popular insiste en su argumentación anterior, incidiendo en que el Gobierno de Aragón pretende construir un nuevo colegio de dos líneas pero con necesidades de terreno de tres líneas. No entiende que en esta situación el antiguo colegio de San José no se utiliza para paliar la falta de espacio del centro y que la solución pase por instalar más aulas prefabricadas. Cree que se mira a Fraga de diferente manera. No entiende cómo el Gobierno de Aragón puede hacer una obra sin partida presupuestaria.

Para finalizar interviene el Sr. Alcalde para matizar las declaraciones del Sr. Portavoz del grupo municipal socialista. En el proyecto de presupuestos del Gobierno de Aragón para el 2009 hay partidas presupuestarias para los nuevos centros de Huesca, Zaragoza y Barbastro, pero no para el de Fraga, por lo que le sorprende la certeza que tiene el Sr. Portavoz sobre la futura construcción del nuevo colegio. Sobre la propuesta que se eleva al Pleno municipal que trata de la unificación de equipamientos municipales en el sector para conseguir una parcela de 12000 m² de superficie se han intentado otras alternativas, pero el Ayuntamiento no cuenta con parcelas de tal magnitud. Ahora es el momento de valorar si existe voluntad política del gobierno de Aragón, con la cesión de estos terrenos. Pide la colaboración del grupo municipal socialista para conseguir al dotación presupuestaria necesaria.

Sometido el dictamen a votación, se obtiene 7 votos a favor, correspondientes a los concejales pertenecientes al grupo político municipal del PP; 1 votos a favor, correspondientes a los concejales pertenecientes al grupo municipal del PAR y 6 votos a favor, correspondientes a los concejales pertenecientes al grupo municipal del PSOE y 1 abstención de D. Vicente Juan Jueas Portavoz perteneciente al grupo municipal del PSOE, por lo que, en consecuencia, la Corporación, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen, ACUERDA la aprobación del dictamen.

Seguidamente el Portavoz del Grupo municipal Socialista en el Ayuntamiento, D. Vicente Juan Jueas quien solicita explicación de voto, al amparo del artículo 123.4 de la Ley de Administración Local de Aragón. Manifiesta que el Sr. Alcalde ha faltado a la verdad. En este punto no se están ofreciendo los terrenos para la construcción del colegio de primaria sino que se inicia el trámite de modificación del planeamiento. Además el proceso se complica porque del expediente se deduce que faltan 4000 m² de equipamiento en todo el ámbito del Plan Parcial Trashondos.

2. AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA LA INSTALACIÓN DE SECADO Y ACONDICIONADO DE MATERIAL CELULÓSICO EN EL POLÍGONO 10, PARCELA 73, PARTIDA VINCAMET, A LA MERCANTIL VALECOCEL S.L.-

Por la Sra. Secretaria General, D^a. Aránzazu Casals Roldán, se procede a la lectura del siguiente dictamen de fecha 6 de octubre de 2008:

“Visto el escrito presentado por VALECOCEL S.L., con fecha de entrada del 17 de abril de 2008 , solicitando autorización especial para instalación de secado y acondicionado de material celulósico con emplazamiento en Polígono 10, parcela 72, Ptda. Vincamet de Fraga (Huesca), de conformidad con los artículos 24 y 25 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, urbanística de Aragón.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2008, en el sentido que se informa favorable la autorización.

Atendido que sometido a información pública el citado expediente, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 144, correspondiente al día 25 de julio de 2008, y exposición en el tablón de anuncios y notificación a los posibles afectados, y dado que transcurrido el plazo de dos meses no se han producido alegaciones al respecto.

Reunida esta Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios, Medio Ambiente y Circulación, en sesión celebrada el 6 de octubre de 2008, adoptó por unanimidad elevar al Pleno el siguiente **DICTAMEN:**

PRIMERO.- Conceder a VALECOCEL S.L. la Autorización Especial para la instalación de secado y acondicionado de material celulósico con emplazamiento en Polígono 10, parcela 72, Ptda. Vincamet de Fraga (Huesca); de conformidad con el art. 24 y 25 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, urbanística de Aragón.

SEGUNDO.- Que se dé traslado del presente dictamen a las personas físicas o jurídicas que resulten en él directamente interesadas, y así como a los órganos y departamentos de este Ayuntamiento que con el mismo se hallen relacionados.

No obstante, el Pleno Municipal acordará lo que estime oportuno.”

Sometido el dictamen a votación, la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen.

Antes de iniciar el debate y votación del punto tercero del orden del día el Sr. Alcalde propone que éste. Junto con los puntos cuarto y quinto de la sesión se debatan y voten conjuntamente, por tratarse de asuntos muy similares relacionados con modelos de colaboración con asociaciones cuyas actividades son de interés municipal y deben apoyarse económicamente. A los efectos de la redacción del acta de la sesión, se dará cuenta por separado de cada uno de ellos.

3. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FRAGA Y LA ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA Y/O FATIGA CRÓNICA DEL BAJO CINCA.-

Por la Presidenta de la Comisión Informativa de Atención y Servicios Ciudadanos, D^a. María Sofía Barco Marcellán, se procede a la lectura del siguiente dictamen de fecha 21 de octubre de 2008:

“Vista la iniciativa presentada por la Delegada de Sanidad para suscribir un convenio de colaboración con la Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica

del Bajo Cinca, asociación sin ánimo de lucro, que viene realizando una labor asistencial, informativa y de actividades para aquellas personas de nuestro municipio que sufren de fibromialgia y/o fatiga crónica.

Atendida la propuesta, en la que consta un borrador del texto del Convenio, la Comisión de Atención y Servicios Ciudadanos acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero: Suscribir convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Fraga y la Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica del Bajo Cinca, para costear gastos de funcionamiento de dicha asociación, de conformidad al importe y condiciones que se establece en convenio que se detalla:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FRAGA Y LA ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRÓNICA DEL BAJO CINCA CON CIF G22270714

En Fraga, a

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Alcalde D. José Luis Moret Ramírez, quien interviene en nombre y representación del M.I. AYUNTAMIENTO DE FRAGA, con CIF P-2215500-F y domicilio social en Pza. España, 1 de Fraga., en virtud del acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 27 de septiembre de dos mil siete.

Y de otra parte, D^o. con DNI , quien interviene en nombre y representación de la Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica del Bajo Cinca con CIF G22270714 y domicilio social en C/ Príncipe de Viana nº 1 2º de Fraga.

Ambas partes, en el concepto en el que intervienen, se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio de colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

La Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica del Bajo Cinca con CIF G22270714, viene realizando, sin ánimo de lucro, una labor asistencial, informativa y de actividades para aquellas personas de nuestro municipio que sufren de fibromialgia y/o fatiga crónica.

Que el Ayuntamiento de Fraga, siguiendo su objetivo de colaboración con las asociaciones de la ciudad y, estimando que la acción social que realiza la asociación es fundamental y complementaria de los recursos que otras entidades públicas pueden ofrecer, manifiesta su intención de colaborar con la Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica del Bajo Cinca con CIF G22270714, para costear gastos de funcionamiento de dicha asociación durante el año 2008

Que además, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones posibilita la figura de convenio para canalizar subvenciones nominativas de acreditado interés público como las que se prevén en este Convenio.

En consecuencia, y al objeto de regular de forma expresa la colaboración entre las partes intervinientes, resuelven suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Fraga aportará seiscientos euros (600 €) con cargo al presupuesto municipal, para gastos de funcionamiento de dicha asociación durante el año 2008.

SEGUNDA.- La Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica del Bajo Cinca se compromete a que si realizase algún folleto informativo o divulgativo general, intentar incorporar el logotipo del Ayuntamiento de Fraga de acuerdo con el manual de estilo de esta entidad.

TERCERA.- El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 30 de noviembre de 2008, a las 24h, teniendo que justificarse el gasto con anterioridad a esta fecha mediante facturas con el justificante de pago de las mismas (originales o copias compulsadas). Igualmente deberá suscribir autorización del interesado para que este Ayuntamiento pueda recabar datos a la Agencia Tributaria de estar al corriente de en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

CUARTA.- El incumplimiento de las cláusulas aquí estipuladas por cualquiera de las partes que suscriben este acuerdo, será motivo suficiente para la resolución del mismo el cese de las obligaciones asumidas por ambas partes, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

QUINTA.- Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales que por razón de la materia sean aplicables; sometiéndose a la competencia de la justicia ordinaria para dirimir cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir en la ejecución o interpretación de este convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, lo firman las partes en la fecha y lugar arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

Fdo. D. José Luis Moret Ramírez
Alcalde-Presidente del Ayto. de Fraga

Fdo. D.
en representación de la Asociación
de Fibromialgia y Fatiga Crónica
del Bajo Cinca.

Segundo: Declarar de interés publico la actividad que desarrolla en nuestro municipio la Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica del Bajo Cinca, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tercero: Dar traslado del presente a Intervención-Depositaria, Delegación de Sanidad y la Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica del Bajo Cinca, Calle Príncipe de Viana nº 1 2º de Fraga; advirtiéndoles a estos últimos de la necesidad que en el plazo establecido en el convenio se presente la documentación justificativa correspondiente.”

Sometido el dictamen a votación, la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen.

4. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FRAGA Y LA ASOCIACIÓN DE

ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS EN FRAGA.-

Por la Presidenta de la Comisión Informativa de Atención y Servicios Ciudadanos, D^a. María Sofiá Barco Marcellán, se procede a la lectura del siguiente dictamen de fecha 21 de octubre de 2008:

“Vista la iniciativa presentada por la Delegada de Sanidad para suscribir un convenio de colaboración con la Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias, que sin ánimo de lucro, viene realizando una labor asistencial y de actividades para familiares de estos enfermos en su sede social, local que se encuentra alquilado, habiendo solicitado al Ayuntamiento de Fraga la cesión de un local municipal y no existiendo actualmente disponibilidad de un local de las características que se precisan.

Atendida la propuesta de la Delegación de Sanidad, en la que consta un borrador del texto del Convenio, la Comisión de Atención y Servicios Ciudadanos acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero: Suscribir convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Fraga y la Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Fraga, para costear el alquiler del local social de dicha asociación, de conformidad al importe y condiciones que se establece en convenio que se detalla:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FRAGA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE FRAGA, PARA COSTEAR EL ALQUILER DEL LOCAL SOCIAL DE DICHA ASOCIACIÓN.

En Fraga, a

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Alcalde D. José Luis Moret Ramírez, quien interviene en nombre y representación del M.I. AYUNTAMIENTO DE FRAGA, con CIF P-2215500-F y domicilio social en Pza. España, 1 de Fraga., en virtud del acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 27 de septiembre de dos mil siete.

Y de otra parte, D^oa. con DNI , quien interviene en nombre y representación de la Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Fraga, con CIF G22248868 y domicilio social en Avda. de los Reyes Católicos n^o 19 altillo de Fraga.

Ambas partes, en el concepto en el que intervienen, se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio de colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

La Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Fraga, viene realizando, sin ánimo de lucro, una labor asistencial y de actividades para los familiares de enfermos de alzheimer y otras demencias en su sede social, local que se encuentra alquilado, habiendo solicitado al

Ayuntamiento de Fraga la cesión de un local municipal, no existiendo disponibilidad actualmente de un local de las características que se precisan.

Que el Ayuntamiento de Fraga, siguiendo su objetivo de colaboración con las asociaciones de la ciudad y, estimando que la acción social que realiza la asociación es fundamental y complementaria de los recursos que otras entidades públicas pueden ofrecer, manifiesta su intención de colaborar con la Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Fraga para sufragar el coste del alquiler del local social de dicha asociación.

Que además, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones posibilita la figura de convenio para canalizar subvenciones nominativas de acreditado interés público como las que se prevén en este Convenio.

En consecuencia, y al objeto de regular de forma expresa la colaboración entre las partes intervinientes, resuelven suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Fraga aportará mil novecientos euros (1.900 €) con cargo al presupuesto municipal, para gastos de alquiler del local social de dicha asociación durante el año 2008.

SEGUNDA.- La Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Fraga se compromete a que si realizase algún folleto informativo o divulgativo general, intentar incorporar el logotipo del Ayuntamiento de Fraga de acuerdo con el manual de estilo de esta entidad.

TERCERA.- El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 30 de noviembre de 2008, a las 24h, teniendo que justificarse el gasto con anterioridad a esta fecha mediante facturas con el justificante de pago de las mismas (originales o copias compulsadas). Igualmente deberá suscribir autorización del interesado para que este Ayuntamiento pueda recabar datos a la Agencia Tributaria de estar al corriente de en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

CUARTA.- El incumplimiento de las cláusulas aquí estipuladas por cualquiera de las partes que suscriben este acuerdo, será motivo suficiente para la resolución del mismo el cese de las obligaciones asumidas por ambas partes, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

QUINTA.- Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales que por razón de la materia sean aplicables; sometiéndose a la competencia de la justicia ordinaria para dirimir cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir en la ejecución o interpretación de este convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, lo firman las partes en la fecha y lugar arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

*Fdo. D. José Luis Moret Ramírez
Alcalde-Presidente del Ayto. de Fraga*

*Fdo. D.
en representación de la
Asociación de la Asociación de*

*familiares de enfermos de
Alzheimer y otras Demencias
de Fraga.*

Segundo: Declarar de interés público la actividad que desarrolla en nuestro municipio la Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Fraga, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tercero: Dar traslado del presente a Intervención-Depositaria, Delegación de Sanidad y la Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Fraga, Avda. de los Reyes Católicos nº 19 altillo de Fraga; advirtiéndoles a estos últimos de la necesidad que en el plazo establecido en el convenio se presente la documentación justificativa correspondiente.”

Sometido el dictamen a votación, la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen.

5. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FRAGA Y LA ASOCIACIÓN OSCENSE PRO SALUD MENTAL (ASPME-CRPS) MONZÓN.-

Por la Presidenta de la Comisión Informativa de Atención y Servicios Ciudadanos, D^a. María Sofiá Barco Marcellán, se procede a la lectura del siguiente dictamen de fecha 21 de octubre de 2008:

“Vista la iniciativa presentada por la Delegada de Sanidad para suscribir un convenio de colaboración con la Asociación Oscense Pro Salud Mental (ASAPME) – CRPS Monzón, asociación que viene realizando con carácter benéfico una labor de rehabilitación psicosocial y otras terapias en nuestro municipio.

Atendida la propuesta, en la que consta un borrador del texto del Convenio, la Comisión de Atención y Servicios Ciudadanos acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero: Suscribir convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Fraga y la Asociación Oscense Pro Salud Mental (ASAPME) – CRPS Monzón con CIF G22172340, para costear gastos de funcionamiento de dicha asociación, de conformidad al importe y condiciones que se establece en convenio que se detalla:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FRAGA Y LA ASOCIACIÓN OSCENSE PRO SALUD MENTAL (ASAPME) – CRPS MONZÓN CON CIF G22172340

En Fraga, a

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Alcalde D. José Luis Moret Ramírez, quien interviene en nombre y representación del M.I. AYUNTAMIENTO DE FRAGA, con CIF P-2215500-F y domicilio social en Pza. España, 1 de Fraga., en virtud del acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 27 de septiembre de dos mil siete.

Y de otra parte, D^o. con DNI , quien interviene en nombre y representación de la Asociación Oscense Pro Salud Mental (ASAPME) – CRPS Monzón con CIF G22172340.

Ambas partes, en el concepto en el que intervienen, se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio de colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

Que la Asociación Oscense Pro Salud Mental (ASAPME) – CRPS Monzón con CIF G22172340, viene realizando su labor de rehabilitación psicosocial y otras terapias en nuestro municipio. Que dicha labor que se viene realizando con carácter benéfico aportando una ayuda importante a personas que sufren alteraciones y que precisan de este tipo de acciones.

Que el M.I. Ayuntamiento de Fraga, siguiendo su objetivo de colaboración con las asociaciones que actúan en la ciudad y, estimando que la acción social que realiza la asociación es fundamental y complementaria de los recursos que otras entidades públicas pueden ofrecer, manifiesta su intención de colaborar con la Asociación Oscense Pro Salud Mental (ASAPME) – CRPS Monzón con CIF G22172340A para la costear gastos de funcionamiento de la citada asociación.

Que además, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones posibilita la figura de convenio para canalizar subvenciones nominativas de acreditado interés público como las que se prevén en este Convenio.

En consecuencia, y al objeto de regular de forma expresa la colaboración entre las partes intervinientes, resuelven suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Fraga aportará quinientos euros (500.- €) con cargo al presupuesto municipal, para gastos de funcionamiento de dicha asociación durante el año 2008.

SEGUNDA.- La Asociación Oscense Pro Salud Mental (ASAPME) – CRPS Monzón con CIF G22172340 se compromete a que si realizara algún folleto informativo o divulgativo de su actuación en nuestro municipio, figure el logotipo del Ayuntamiento de Fraga de acuerdo con el manual de estilo de esta entidad.

TERCERA.- El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 30 de noviembre de 2008, a las 24h, teniendo que justificarse el gasto con anterioridad a esta fecha mediante facturas con el justificante de pago de las mismas (originales o copias compulsadas). Igualmente deberá suscribir autorización del interesado para que este Ayuntamiento pueda recabar datos a la Agencia Tributaria de estar al corriente de en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

CUARTA.- El incumplimiento de las cláusulas aquí estipuladas por cualquiera de las partes que suscriben este acuerdo, será motivo suficiente para la

resolución del mismo el cese de las obligaciones asumidas por ambas partes, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

QUINTA.- Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales que por razón de la materia sean aplicables; sometiéndose a la competencia de la justicia ordinaria para dirimir cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir en la ejecución o interpretación de este convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, lo firman las partes en la fecha y lugar arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

Fdo. D. José Luis Moret Ramírez
Alcalde-Presidente del Ayto. de Fraga

Fdo. D.
en representación de La
Asociación Oscense Pro
Salud Mental (ASAPME) –
CRPS Monzón con CIF
G22172340

Segundo: Declarar de interés público la actividad que desarrolla en nuestro municipio la Asociación Oscense Pro Salud Mental (ASAPME) – CRPS Monzón con CIF G22172340, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Tercero: Dar traslado del presente a Intervención-Depositaria, Delegación de Sanidad y La Asociación Oscense Pro Salud Mental (ASAPME) – CRPS Monzón, Camino Paules nº 12 22400 Monzón (Huesca); advirtiéndoles a estos últimos de la necesidad que en el plazo establecido en el convenio se presente la documentación justificativa correspondiente.”

Sometido el dictamen a votación, la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen.

6. APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FRAGA Y UNED PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL AULA SENIOR EN EL AULA UNED DE FRAGA.-

Por la Presidenta de la Comisión Informativa de Atención y Servicios Ciudadanos, D^a. María Sofiá Barco Marcellán, se procede a la lectura del siguiente dictamen de fecha 21 de octubre de 2008:

“Vista la iniciativa presentada por el Delegado de Educación, D. Jaime Cabós Morer, sobre la aprobación del Convenio marco para la puesta en marcha en Fraga de una universidad para mayores de 55 años (UNED-SENIOR) en el aula de la UNED dependiente del Centro Asociado de la UNED en Barbastro.

Visto el texto del Convenio que incluye entre otros puntos la aportación económica del Ayuntamiento de Fraga, la Comisión de Atención y Servicios Ciudadanos acuerda por unanimidad elevar al Pleno municipal la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

Primero.- Aprobar la firma del Convenio Marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Fraga y la Fundación Ramón J. Sender, sostenedora del Centro de la UNED de Barbastro, redactado en los siguientes términos:

**CONVENIO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA
UNED - SENIOR EN EL AULA DE LA UNED EN FRAGA**

INTERVIENEN:

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Cosculluela Bergua, Presidente de la Fundación 'Ramón J. Sender', debidamente autorizado para la firma por acuerdo de la Comisión Económica, reunida el día 23 de septiembre de 2008.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. José Luis Moret Ramírez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fraga, debidamente autorizado.

DECLARAN:

I Que el Centro de la UNED en Barbastro fue creado por Orden Ministerial de 15 de septiembre de 1983, para atender la Enseñanza Universitaria a Distancia de todas aquellas personas interesadas en la misma y residentes en la provincia de Huesca.

II Que el Aula de Fraga, dependiente del Centro de la UNED de Barbastro, se creó por convenio firmado el día 6 de febrero de 2007.

III Que el Consejo de Gobierno de la Universidad, reunido el día 24 de junio de 2008, aprobó la puesta en marcha de una Universidad para mayores de 55 años de la UNED (UNED - SENIOR). Esta enseñanza se integra en las actividades de Extensión Universitaria.

IV Que el Ayuntamiento de Fraga está interesado en la puesta en marcha y financiación de esta experiencia en su localidad, según se desprende del escrito remitido con fecha XXXXXX, unido a este Convenio como Anexo I.

V Que la Comisión Económica de la Fundación 'Ramón J. Sender' acordó, en su reunión de 23 de septiembre de 2008, aprobar la puesta en marcha de la UNED - SENIOR en la ciudad de Fraga y solicitar a la Universidad la preceptiva autorización, lo que se acredita mediante certificación del Secretario de la Fundación (Anexo II).

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Poner en funcionamiento UNED - SENIOR durante el curso 2008/2009 en el Aula de Fraga, dependiente del Centro de la UNED de Barbastro, con los siguientes objetivos

- Ofrecer una modalidad de formación continua sobre todas las temáticas, intereses, necesidades y preocupaciones de los mayores con el fin de mejorar su calidad de vida.
- Proporcionar conocimientos, aprendizajes y estrategias para el desarrollo integral y la autonomía personal por medio del aprendizaje a lo largo de la vida.

- Promover un mejor conocimiento de las posibilidades sociales, culturales, económicas y educativas que brinda el contexto.
- Favorecer la comunicación a través del fomento de las relaciones interpersonales y del encuentro intergeneracional con el fin de posibilitar el enriquecimiento personal, la participación y ciudadanía activa.
- Ofrecer a los mayores un espacio para intercambiar conocimientos y competencias con el fin de compartirlas, facilitando la transferencia de saberes y actitudes adquiridos a través de la experiencia.
- Propiciar el empleo de las tecnologías de la información y de la comunicación a fin de abrir nuevos horizontes para su autorrealización.

y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

1. La UNED - SENIOR se dirige a mayores de 55 años, sin necesidad de titulación previa. La estructura de esta Universidad se basa en la selección desde la UNED de 5 o 6 materias anuales que se ofertarán a los estudiantes, con una dedicación de 30 horas (3 créditos) para cada una de ellas.

Al finalizar cada curso académico se otorgará un Certificado de Participación. Al superar los 30 créditos (10 materias) se concederá un Diploma en el que se especificarán las materias y los contenidos cursados. Una vez obtenido el Diploma y realizado un trabajo se podrá conseguir el Título de Senior Superior. Este Diploma y Título tendrán el carácter de títulos propios de la UNED.

2. La organización y modelo de funcionamiento de UNED-SENIOR en Fraga dependerá de la Dirección del Centro de la UNED de Barbastro, atendiendo a las directrices emanadas de la Universidad.

3. Los ponentes de las materias serán seleccionados por la Dirección del Centro de la UNED de Barbastro, preferentemente entre los profesores tutores del Aula de Fraga.

4. El Ayuntamiento pondrá a disposición un aula acondicionada para este uso, haciéndose cargo de su mantenimiento, seguridad y de la apertura y cierre de la misma, debiendo contar con el visto bueno de la Dirección del Centro de Barbastro.

5. El coste previsto de la actividad para el curso 2008/2009 asciende 16.400 Euros, 1.400 Euros procedentes de las tasas de matrícula y 15.000 Euros que aportará el Ayuntamiento de Fraga, y que hará efectivos en dos partes iguales los meses de febrero y abril. Esta aportación se revisará anualmente de acuerdo con el IPC y con las materias a impartir.

6. Los alumnos de UNED-SENIOR disfrutarán de los servicios del Aula de la UNED en Fraga en las mismas condiciones que los estudiantes de la UNED.

7. La denuncia del Convenio podrá realizarse por cualquiera de las partes, debiendo ser notificada expresa y fehacientemente con un plazo mínimo de seis meses antes del comienzo de cada curso académico. Una vez efectuada la denuncia, ambas partes seguirán obligadas a cumplir todos y cada uno de sus compromisos hasta la expiración de dicho plazo.

8. Forman parte inseparable de este Convenio los Anexos siguientes:

I Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, del acuerdo por el que el Ayuntamiento solicita la puesta en marcha de UNED-SENIOR en Fraga.

II Certificación expedida por el Secretario de la Fundación 'Ramón J. Sender', del acuerdo por el que la Fundación aprueba su puesta en marcha y solicita la preceptiva autorización del Consejo de Gobierno de la UNED.

III Proyecto de presupuesto anual de gastos para el curso 2008/2009.

Y para que así conste donde proceda, firman el presente documento, por cuadruplicado, en la Ciudad de Barbastro a 1 de octubre de 2008.

Por la Fundación 'Ramón J. Sender'
Antonio Cosculluela Bergua

Por el Ayuntamiento de Fraga
José Luis Moret Ramírez

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del presente convenio.

Tercero.- Que se dé traslado de los presentes Acuerdos a las personas físicas y jurídicas que resulten en él directamente interesadas, así como a los órganos y departamentos de este Ayuntamiento que con el mismo se hallen relacionados.”

Comienza el turno de intervenciones el Concejal perteneciente al Grupo municipal socialista en el Ayuntamiento de Fraga, D. Carlos Becana Sanahuja. Se muestra a favor de la implantación del aula SENIOR dentro del Aula UNED de Fraga. Su grupo apuesta, no obstante por la unificación de los espacios en los locales adyacentes del Centro Educatiu Les Monges, concretamente el local que dispone el Ayuntamiento en la Calle Escaleretas, siempre, eso sí que funcionen las escaleras mecánicas de la calle Arribas.

Seguidamente el Portavoz del Grupo municipal del Partido Popular, D. Jaime Cabós Morer señala que con esta propuesta se pretende, en primer lugar, la implantación del AULA SENIOR en Fraga. Disiente de la propuesta de ubicación en el local de la Calle Escaleretas puesto que entiende que es necesario contar con un espacio que tenga mayor accesibilidad, como el local que tiene arrendado el Ayuntamiento de Fraga en la Plaza de Aragón.

De nuevo interviene el Concejal perteneciente al Grupo municipal socialista en el Ayuntamiento de Fraga, D. Carlos Becana Sanahuja para manifestar que su grupo apoyó e impulsó en el mandato anterior la implantación del AULA UNED en Fraga. No se pueden decir medias verdades como hace el Sr. Portavoz, puesto que éste y así se remite al acta de la sesión de pleno de noviembre de 2006, no estaba a favor de la implantación de la UNED en la ciudad. . Lo que sugiere es que se unifiquen los espacios y se agilicen los trámites en la medida de lo posible.

D. Jaime Cabós Morer, Portavoz del Grupo municipal del Partido Popular aclara que los gastos para la implantación del aula SENIOR en la plaza de Aragón son mínimos. Se requerirá de la compra de mobiliario por valor de unos cuatro mil euros.

Cierra el turno de intervenciones el Sr. Alcalde para manifestar, en alusión a las palabras del Sr. Becana que a día de hoy sí funcionan las escaleras mecánicas.

Es cierto que hay que reconocer la labor del equipo de gobierno del mandato anterior para la implantación del aula UNED en Fraga, pero también el trabajo del actual, puesto que fruto de esta continuidad se ha conseguido la implantación del aula SENIOR para mayores de cincuenta y cinco años. Por lo que respecta a la contigüidad de espacios no es posible puesto que el inmueble de la Calle Escaleretas está en mal estado. Es necesario contar con un espacio de fácil acceso como es el de la Plaza de Aragón.

Sometido el dictamen a votación, la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen.

7. APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE IMPUESTOS, TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2009.-

Por el Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Agricultura, D. Antonio Martí Rosanes, se procede a la lectura del siguiente dictamen de fecha 23 de octubre de 2008:

“Reunida esta Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Agricultura, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2008, bajo la presidencia de D. Antonio MARTÍ ROSANES, Concejal Delegado de Hacienda con el objeto del estudio y dictamen del expediente de referencia:

MODIFICACIÓN DE CUOTAS DE IMPUESTOS, TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2009.

Visto el Borrador de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2009, presentado por D. Antonio Martí Rosanes, Concejal Delegado de Hacienda, de 2 de octubre de 2008, y el expediente tramitado para la modificación de las Ordenanzas fiscales,

A la vista del mismo, y previa deliberación de los miembros presentes, se procede a su votación, por lo que esta Comisión, con lo votos favorables de los grupos municipales PP y PAR, y con la abstención del grupo municipal PSOE,

DICTAMINA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales municipales, reguladoras de Impuestos, Tasas y Precios públicos para el ejercicio 2009.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1.1 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 10º.- Tipos de gravamen y cuota.

1. El tipo de gravamen será el 0,95 por 100, cuando se trate de bienes de naturaleza urbana, el 0,83 por 100, cuando se trate de bienes de naturaleza rústica y el 1,30 por 100, cuando se trate de bienes de características especiales.

...

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1.2 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

El Artículo 7º, quedará redactado de la siguiente forma::

"1. De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento establece una bonificación de un cincuenta por ciento (50 %), de la cuota del impuesto por el primer establecimiento:

- *de las explotaciones ganaderas que se instalen en el término municipal y*
- *de las instalaciones industriales **y comerciales** que se ubiquen en suelo de promoción industrial, teniendo en consideración las especiales circunstancias sociales y económicas del municipio.*

....

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento establece una bonificación de un cincuenta por ciento (50 %), de la cuota del impuesto por las obras realizadas en el Casco Histórico de Fraga, delimitado por la zona situada a la margen izquierda del Río Cinca, y con exclusión de las zonas de desarrollo industrial, Avda. Reyes Católicos, y C/ del Sotet.

Esta bonificación no será de aplicación a las entidades financieras (Bancos, Cajas de Ahorro, etc) ni a los establecimientos destinados a bares, cafeterías, Salas de Espectáculos, Pubs ni similares.

4. Para la concesión de las bonificaciones previstas en los puntos anteriores será necesaria la previa solicitud del sujeto pasivo, acompañando en su caso, la documentación justificativa acreditativa de la situación."

Los apartados 6 a 8 del Artículo 8º, quedarán redactados de la siguiente forma:

"6. Los promotores de obras mayores deberán presentar garantías económicas por una cuantía equivalente al resultado de multiplicar un módulo "m", por los metros lineales de las fachadas a las vías públicas que se vean afectadas por las obras. Estas garantías tendrán carácter provisional a expensas de la valoración real de los daños que puedan haberse producido. El módulo "m", se fija para el año 2009 en 150,00 euros, revisándose cada año conforme a las Ordenanzas Municipales.

*7. Los promotores de obras mayores deberán presentar garantías económicas por una cuantía equivalente al resultado de multiplicar un módulo "m", por los **metros lineales afección de las vías públicas (aceras, viales y espacios públicos)** que se vean afectadas por las obras. Estas garantías tendrán carácter provisional a expensas de la valoración real de los daños que puedan haberse producido. El módulo "m", se fija para el año 2009 en 40,00 euros, revisándose cada año conforme a las Ordenanzas Municipales.*

8. En el caso de que la correspondiente licencia de obra o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas, salvo del reintegro por tramitación del expediente."

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1.4 IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

"Artículo 7º. Cuota.

....

2. Por la situación física del local dentro del término municipal. Sobre las cuotas incrementadas por aplicación de coeficiente señalado en el apartado anterior y atendiendo al lugar donde radique la actividad económica se aplicarán los siguientes:

| | |
|------------------------------|------|
| Calles de 1ª categoría | 1,61 |
| Calles de 2ª categoría | 1,35 |
| Calles de 3ª categoría | 0,67 |
| Calles de 4ª categoría | 0,57 |
| ..." | |

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1.5 IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 6º. Cuota.

El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

POTENCIA Y CLASE DE VEHICULO

A) Turismos:

| | |
|--|----------|
| De menos de 8 caballos fiscales | 22,43 € |
| De 8 hasta 11,99 caballos fiscales | 60,55 € |
| De más de 12 hasta 15,99 caballos fiscales | 127,66 € |
| De más de 16 hasta 19,99 caballos fiscales | 159,57 € |
| De más de 20 caballos fiscales en adelante | 198,96 € |

B) Autobuses:

| | |
|-----------------------|----------|
| De menos de 21 plazas | 139,38 € |
| De 21 a 50 plazas | 198,46 € |
| De más de 50 plazas | 248,05 € |

C) Camiones:

| | |
|--|----------|
| De menos de 1.000 kilogramos de carga útil | 70,77 € |
| De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil | 139,38 € |
| De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil | 198,46 € |
| De más de 9.999 kilogramos de carga útil | 248,05 € |

D) Tractores:

| | |
|----------------------------------|----------|
| De menos de 16 caballos fiscales | 29,57 € |
| De 16 a 25 caballos fiscales | 41,17 € |
| De más de 25 caballos fiscales | 139,38 € |

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

| | |
|---|----------|
| De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil | 29,57 € |
| De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil | 46,50 € |
| De más de 2.999 kilogramos de carga útil | 139,38 € |

F) Otros vehículos:

| | |
|---|---------|
| Ciclomotores | 8,84 € |
| Motocicletas hasta 125 c.c. | 8,84 € |
| Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c. | 14,67 € |
| Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c. | 29,37 € |

| | |
|---|----------|
| Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c. | 58,46 € |
| Motocicletas de más de 1.000 c.c. | 117,48 € |

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.-1. TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL.

Artículo 7º.- Tarifa.

La presente tarifa se estructura en los siguientes epígrafes:

| | |
|--|---------------|
| Epígrafe primero: Censos de población de habitantes. | |
| 1.- Certificaciones empadronamiento: Vigente: | 3,80 € |
| Censos anteriores: | |
| 2.- Certificados de convivencia y residencia: | 3,80 € |
| Epígrafe segundo: Certificaciones y compulsas. | |
| 1.- Certificación de documentos o acuerdos municipales: | 3,80 € |
| 2.- Cotejo de documentos | 3,80 € |
| 3.- Bastanteo de poderes: | 25,00 € |
| 4.- Otras certificaciones: | 3,80 € |
| Epígrafe tercero: Documentos expedidos por las Oficinas Municipales. | |
| 1.- Informes testificales: | 3,80 € |
| 2.- Declaraciones de herederos para recibos de haberes: | 3,80 € |
| 3.- Expediciones de certificaciones e informes (Por cada uno): | 3,80 € |
| 4.- Acta consignando autorización paterna a un hijo menor de edad | 3,80 € |
| 5.- Comparecencia ante la alcaldía solicitada por el interesado: | 3,80 € |
| 6.- Visado de documentos en general (Por cada uno): | 3,80 € |
| 7.- Documento serocopiado autorizando por certificación: | 3,80 € |
| 8.- Copias padrones municipales (Por hoja) | 1,60 € |
| 9.- Por cada fax local (Por hoja) | 0,40 € |
| 10.-Por cada fax provincial (por hoja) | 0,80 € |
| 11.-Por cada fax nacional (Por hoja): | 1,20 € |
| 12.-Por cada fax internacional (Por hoja): | 3,60 € |
| 13.-Por cada documento que se expida en fotocopia (Por folio): | 0,20 € |
| 14.-Informe sencillo o copia diligencias (Por informe) | 6,50 € |
| 15.-Informe complementario de siniestro o con foto | 30,00 € |
| Epígrafe cuarto: Documentos relativos a servicios de urbanismo. | |
| 1.- Obtención cédula urbanística | 40,00 € |
| 2.- Certificación urbanística expedida a petición de parte: | 40,00 € |
| 3.- Informe sobre características de terreno o consulta a efectos de edificabilidad o habitabilidad expedido a petición de parte | 40,00 € |
| 4.- Certificados de segregación | 40,00 € |
| 5.- Licencia de primera ocupación (sobre el proyecto de ejecución) | 0,04 % |
| 6.- Tramitación expediente de estudio de detalle: Petición interesado | 500,00 € |
| 7.- Tramitación Planes Parciales:Petición interesado | 1.000,00€ |
| 8.- Tramitación parcelaciones y reparcelaciones:Petición interesado | 500,00 € |
| 9.- Tramitación modificaciones puntuales P.G.O.U.:Petición de.Parte | 1.000,00 € |
| 10.- Tramitación Planes Especiales | 1.000,00 € |
| 11.- Tramitación Proyectos de Urbanización | 500,00 € |
| 12.- Tramitación expediente Delimitación Unidades de Ejecución | 500,00 € |
| 13.- Expedición Copias Planeamiento Urbanístico: | |
| A) Planos Ploteados | |

| | |
|-------------------------------|--------------|
| Hoja DIN A1 y DIN A2 | 5,00 €/hoja |
| Hoja DIN A0 | 10,00 €/hoja |
| B) Planos en Soporte Digital: | 32,00 € |

Epígrafe quinto: Otros expedientes o documentos expedidos.

| | |
|---|---------------|
| 1.- Trámites, cambios titularidad y alteración: | 12,00 € |
| 2.- Cédulas urbanas y rústicas (Por hoja): | 0,50 € |
| 3.- Notas catastrales con linderos por parcela | 1,00 € |
| 4.- Documento formalización contrato arrendamiento finca rústica | 100,00 € |
| 5.- Duplicados recibos exacciones municipales: | 3,10 € |
| 6.- Cualquier otro expediente o documento no tarifado: | 3,80 € |
| 7.- Emisiones radioeléctricas: En el trámite de la instalación de un proyecto de antena, los costes de supervisión del proyecto irán a cargo del solicitante, así como los costes de comprobación sobre el terreno de que las mediciones resultantes se adecuan a lo proyectado más un 10%. En caso de que exista denuncia sobre exceso de radiación en las antenas existentes, se realizará una medición por técnico competente, y en caso de que cumpla los costes irán a cargo del solicitante, más un 10%. | |
| 8.- Tramitación de expedientes Secretaría a petición de particulares | 100,00 € |
| 9.- Expedición copias en formato digital por cada documento | 200,00 € |
| 10.- Tramitación expediente Licencia de obras y Conexiones | 8,00 € |
| 11.- Tramitación expediente de licencia de apertura y actividad | 8,00 € |
| 12.- Derechos examen ingreso personal funcionario o laboral Grupos A y B | 25,00 € |
| 13.- Derechos examen ingreso personal funcionario o laboral - Grupo C y D | 20,00 € |
| 14.- Derechos examen ingreso personal funcionario o laboral - Grupo E | 10,00 € |
| 15.- Certificado para el acceso al Registro de la Propiedad de los proyectos de reparcelación urbanística | 1.500,00 € |

Epígrafe sexto: servicios prestados y documentos expedidos por la Oficina Municipal de Juventud.

| | |
|--------------------------|--------------|
| 1.- Encuadernaciones | 2,10 € |
| 2.- Fotocopias DIN A4 | 0,10 €/pág. |
| 3.- Fotocopias DIN A3 | 0,15 €/pág. |
| 4.- Impresión A4 B/N | 0,10 €/pág. |
| 5.- Impresión A4 COLOR | 0,20 €/pág. |
| 6.- Impresión A3 B/N | 0,15 €/pág. |
| 7.- Digitalización B/N | 0,15 €/pág. |
| 8.- Digitalización COLOR | 0,25 €/pág. |
| 9.- Fax local | 0,50 €/hoja. |
| 10.- Fax provincial | 1,00 €/hoja. |
| 11.- Fax nacional | 1,40 €/hoja. |
| 12.- Fax internacional | 3,80 €/hoja. |

Epígrafe séptimo: servicios prestados y documentos expedidos por Merco Fraga.

| | |
|---|----------------|
| 1.- Por cada fax local (Por hoja) | 0,40 € |
| 2.- Por cada fax provincial (por hoja) | 0,80 € |
| 3.- Por cada fax nacional (Por hoja): | 1,20 € |
| 4.- Por cada fax internacional (Por hoja): | 3,60 € |
| 5.- Telefax: misma cuota que en el epígrafe tercero puntos 9 a 12 en función del destino. | |
| 6.- Cuota suscripción servicio información diaria precios fax | 25,00€/unidad. |
| 7.- Fotocopias | 0,20 €/unidad. |
| 8.- Resúmenes generales de campaña | 3,30 €/unidad. |
| 9.- Resúmenes semanales de campaña | 0,20 €/folio. |
| 10.- Informes generales de desarrollo de campaña | 3,30 €/unidad. |
| 11.- Mercado de fruta | 0,05 €/unidad |
| 12.- Mercado y lonja de viveros: | |

Por unidad de exposición, vivero y día

2,50 €

...

Epígrafe noveno: tramitación y expedición de la licencia para la prestación de servicios funerarios en el término municipal de Fraga 7.620€/año

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.-2. TASA DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD

Los artículos 1º, 2º y 6º tendrán la siguiente redacción:

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133 de la Constitución y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 20 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la "Tasa de expedición de licencias de apertura de establecimientos y de licencias de actividad", que regirá en este término municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1. *Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de la licencia de actividad y de la licencia de apertura a que se refieren los artículos 158 y 159 del Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de las Entidades Locales de Aragón (RBASO), aprobado por RD 347/2002, de 19 de noviembre, respectivamente.*

2. *A tal efecto, tendrá la consideración de apertura de establecimientos:*

...

d) Los traspasos y cambios de titular de los locales, variando la actividad que en ellos viniera desarrollándose.

...

4. *Estarán sujetas a las licencias de actividades clasificadas o de protección ambiental la realización de obras, la implantación de instalaciones o, en general, el ejercicio de actividades que resulten molestas, insalubres, nocivas o peligrosas de conformidad con la normativa reguladora de tales actividades o en la sectorial de protección del medio ambiente."*

Artículo 6º .-Base imponible y cuota.

1. *La base imponible esta constituida por los metros cuadrados de superficie del local, establecimiento o centro donde se desarrolle la actividad.*

Para los centros de energías renovables, tales como aerogeneradores, instalaciones solares fotovoltaicas, ect, la base imponible se determinará en función de la potencia eléctrica que se deduzca del proyecto presentado.

2. *La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación sobre la Base Imponible de las tarifas y coeficientes siguientes:*

$$C = T \times 1 \times 2$$

CUADRO DE TARIFAS (T)

- *Bares, cafeterías, restaurantes, pizzerías, pubs, discotecas, salones recreativos y establecimientos similares.*

Hasta 100 m2 225,00 €
 Los excesos de superficie tributarán a razón de: 2,22 €/m2

- **Industrias y establecimientos industriales**

Hasta 100 m2 218,00 €
Los excesos de superficie tributarán a razón de: 1,00 €/m2

- *Talleres de todo tipo de reparación, ebanisterías y similares.*

Hasta 100 m2 218,00 €
 Los excesos de superficie tributarán a razón de: 2,22 €/m2

- *Joyerías, relojerías, ópticas, farmacias y establecimientos similares.*

Hasta 100 m2 335,00 €
 Los excesos de superficie tributarán a razón de: 2,80 €/m2

- *Entidades bancarias, de ahorro y similares; así como sucursales.*

Hasta 100 m2 8.600,00 €
 Los excesos de superficie tributarán a razón de: 83,00 €/m2

- *Fondas, hoteles, pensiones y similares.*

Hasta 100 m2 225,00 €
 Los excesos de superficie tributarán a razón de: 2,22 €/m2

- *Comercios en general, agencias de seguros, agencias de viaje, Inmobiliarias, despachos, otras oficinas y establecimientos similares.*

Hasta 100 m2 151,00 €
 Los excesos de superficie tributarán a razón de: 1,46 €/m2

- *Granjas.*

Hasta 1.000 m2 151,00 €
 Los excesos de superficie tributarán a razón de: 0,07 €/m2

- *Otros establecimientos no incluidos.*

Hasta 100 m2 300,00 €
 Los excesos de superficie tributarán a razón de: 2,00 €/m2

- **Centros de energías renovables**

Hasta 100 kW 300,00 €
Los excesos de potencia tributarán a razón de: 1,00 €/kw

CUADRO DE COEFICIENTES:

1.- Tipo de actividad:

No clasificada 1,00
 Molestas o Insalubres 1,50
 Nocivas o Peligrosas 2,00

2.- Índice de situación:

1ª Categoría 1,40
 Avda. Aragón hasta 75 y 78 ambos inclusive,
 Pl. San Salvador, Avda. Madrid y Avda. R. Católicos

2ª Categoría: Resto vías públicas 1,15
3ª Categoría: Casco histórico, Polígonos y zonas industriales 0,50

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.-3. TASA DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

Los artículos 3º y 6º tendrán la siguiente redacción:

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

...

2.- Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los titulares de la autorización concedida, o sus herederos o legatarios.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1º: Adquisición de nichos:

| | |
|---------|------------|
| Fila 1ª | 775,00€ |
| Fila 2ª | 2.210,00€ |
| Fila 3ª | 1.438,00 € |
| Fila 4ª | 277,00 € |

Epígrafe 2º: Inhumaciones: 110,00 €

Epígrafe 3º: Exhumaciones: 110,00 €

Epígrafe 4º: Traslados: Por cada apertura y/o cerramiento de nicho dentro del cementerio: 110,10 €

Epígrafe 5º: Cambio de titularidad: 110,10 €

Epígrafe 6º. Venta de solares para criptas y panteones de 4 x 4'5 metros:13.000,00 €

Epígrafe 7º. Panteones adosados 18.000,00 €

Epígrafe 8º. Duplicado de escritura: 35,00 €

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.-4. TASA DE ALCANTARILLADO

Artículo 6º.-Cuota tributaria.

...

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

a).- Cuota de servicio: 4,28 €/Semestre

b).- Cuota de consumo: 0,16 €/m3 agua consumida

c).- Cuota acometida: Se abonará en el momento en que se liquide el Impuesto sobre construcciones:

| | |
|--------------------------------------|-------------------|
| 1.- Viviendas | 50,00 €/Cada una |
| 2.- Industrias y locales comerciales | 100,00 €/Cada uno |
| 3.- Bares | 110,00 € |
| 4.- Hoteles y restaurantes | 225,00 € |

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.-5. TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

| | | |
|---|--|----------------|
| a) Viviendas: | | 79,04 €/año |
| b) Alojamientos: | Hoteles/pensiones hasta 15 habitaciones | 387,13 €/año |
| " | hasta 50 habitaciones | 698,26 €/año |
| " | más 50 habitaciones | 3.435,00 €/año |
| | Hospitales y colegios | 719,18 €/año |
| c) Tiendas de alimentación hasta 200 m2: | | |
| | Tiendas de fruta, verduras y hortalizas | 143,00 €/año |
| | Pescaderías, carnicerías y similares | 143,00 €/año |
| d) Establecimientos de restauración: | | |
| | Bar, Cafetería y Restaurantes hasta 15 mesas | 205,40 €/año |
| | Bar, Cafetería y Restaurantes hasta 30 mesas | 411,32 €/año |
| | Bar, Cafetería y Restaurantes hasta 45 mesas | 718,64 €/año |
| | Bar, Cafetería y Restaurantes más de 45 mesas | 2.324,40 €/año |
| | Cafeterías y Bares sin restaurante | 164,58 €/año |
| e) Establecimientos de espectáculos: | | |
| | Cines y Teatros | 143,00 €/año |
| | Salas de Fiesta y Discotecas | 1.027,52 €/año |
| | Salas de Bingo | 164,58 €/año |
| f) Otros locales industriales y mercantiles: | | |
| | Oficinas bancarias | 293,18 €/año |
| | Supermercados y locales alimentación hasta 200 m2 | 143,00 €/año |
| | Supermercados/Locales alimentación 200 a 1.000 m2 | 822,64 €/año |
| | Locales comerciales/industriales/distribución hasta 100m | 143,00€/año |
| | Locales comerciales/industriales/distribución más 100m2 | 246,48 €/año |
| | Almacenes de fruta | 246,48 €/año |
| | Locales no tarifados hasta 100 m2 | 246,48 €/año |
| | Otros locales no tarifados de mas de 100 m2 | 405,60 €/año |
| | Industrias alimentarias | 405,60 €/año |
| g) Despachos profesionales: | | |
| | Despachos profesionales hasta 100 m2 | 143,00 €/año |
| | Despachos profesionales de mas de 100 m2 | 246,48 €/año |
| h) Locales comerciales : | | |
| | Superiores a 1.000 m2 de superficie | 8.253,44 €/año |

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.-7. TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTO-TAXI Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

| | |
|--|------------|
| a) Concesión, expedición y registro de licencias: Por cada licencia y clase "B" autoturismos: | 1.154,40 € |
| b) Uso y explotación de licencias: Por cada licencia al año de la clase "B" : | 114,40 € |
| c) Sustitución de vehículos: Por cada licencia de la clase "B" autoturismo: | 114,40 € |
| d) Autorización transmisión licencias: Transmisión intervivos clase "B" autoturismo: | 1.154,40 € |
| Transmisión mortis clase "B" autoturismo | 1.154,40 € |

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.-9. TASA POR RETIRADA Y RECOGIDA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determina por una cantidad fija, de acuerdo con la siguiente tarifa:

1.- Vehículos abandonados

Vehículo retirado de su emplazamiento:

| | |
|-----------------|-----------------------|
| a) Abandonados: | 100,00 € más sanción. |
| b) Mercado: | 100,00 € más sanción. |

2.- Vehículos mal estacionados:

Vehículos retirado de su emplazamiento:

| | |
|-----------------|-----------------------|
| a) Abandonados: | 100,00 € más sanción. |
| b) Mercado: | 100,00 € más sanción. |

3.- Vehículos mal estacionados:

| | |
|--|-----------------------|
| a) Servicio enganche y retirado de su emplazamiento: | 100,00 € más sanción. |
| b) Servicio grúa con enganche no retirado de su emplazamiento: | 100,00 € " " |
| c) Salida de grúa: | 50,00 € " " |
| d) Servicio nocturno y festivos sin enganche: | 100,00 € " " |
| e) Servicio nocturno y festivos con enganche: | 100,00€ más sanción. |
| f) Inmovilización vehículo mediante medio mecánico: | 100,00€ más sanción. |
| g) Pupilaje vehículos retirados con grúa a partir del 3er. Día | 5,00 €/día |

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.-10. TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA Y EXPOSICIÓN DE COMERCIOS.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

1.- La cuantía regulada por esta ordenanza será atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos expresada en metros cuadrados.

2.- Las tarifas que regirán serán las siguientes:

| | |
|--|----------|
| A) Por cada mesa y temporada: Del 01-06-01 al 30-09-01 | 41,10 € |
| B) Tenderetes, por m2 y día: | 2,35 € |
| C) Máquinas de bebida: Por cada licencia anual y máquina | 122,00 € |

| | |
|---|------------|
| D) Kioscos fijos de 5 a 25 metros cuadrados | 1.690,00 € |
| E) Kioscos fijos hasta 5 metros cuadrados | 553,00 € |

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.-11. TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 5º.- Beneficios fiscales.

....
 4.- Se establece una bonificación, de carácter rogado, del 50 % de la cuota respectiva para los minusválidos que acrediten documentalmente la situación de minusvalía en grado igual o superior al 33%.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

1.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

a) Cuota Piscinas Verano:

Individuales:

| | |
|--|---------|
| Bonos Mayores | 60,00 € |
| Bonos Mayores / carnet joven | 54,00 € |
| Bonos Menores | 40,00 € |
| Bonos Mensual Mayores | 36,00 € |
| Bonos Mensual Mayores / carnet joven | 32,50 € |
| Bonos Mensual Menores | 24,00 € |
| Bono 10 Entradas Mayores | 26,00 € |
| Bono 10 Entradas Mayores / carnet joven | 23,40 € |
| Bono 10 Entradas Menores | 17,60 € |
| Entradas Mayores | 3,30 € |
| Entradas Mayores / carnet joven | 3,00 € |
| Entradas Menores | 2,20 € |
| Guardarropa | 0,50 € |
| Acceso entrenamiento Club natación temporada | 20,00 € |

b) Cuota Piscina Climatizada:

De 14 a 65 años < De 14 y > 65 años

| | | |
|------------------------------|----------|----------|
| Entrada | 4,00 € | 2,00 € |
| Entrada / carnet joven | 3,60 € | |
| Bono 20 baños | 56,00 € | 39,00 € |
| Bono 20 baños / carnet joven | 50,50 € | |
| Bono anual Mayores | 143,40 € | 100,00 € |
| Bono anual / carnet joven | 129,20 € | |

| | |
|---|-----------------------|
| Alquiler 1 calle | 22,00 €/calle/hora |
| Alquiler 2 calles o más | 19,00 €/calle/hora |
| Alquiler totalidad piscina grande | 103,00 €/hora |
| Alquiler totalidad piscina pequeña | 56,00 €/hora |
| Alquiler totalidad instalación completa | 145,00 €/hora |
| Colegios y asociaciones minusválidos | 1,00 €/sesión/persona |
| Otras administraciones conveniadas | 2,20 €/sesión/persona |
| Bono anual miembros club de natación | 90,00 €/persona |

c) Cuota Abono Combinado (Verano y Climatizada):

| | |
|--|----------|
| Bonos Combinado Mayores | 175,00 € |
| Bonos Combinado Mayores / carnet joven | 157,50 € |
| Bonos Combinado Menores | 118,50 € |

d) Alquiler instalaciones:

Pabellón Cortes de Aragón actividades deportivas:

| | |
|---------------------------------|--------------|
| Pista Central | 22,40 €/hora |
| Pista Transversal: 1/3 Pabellón | 11,20 €/hora |
| Sala gimnasio | 4,30 €/hora |

Pabellón Sotet actividades deportivas:

| | |
|-------------------|--------------|
| 1/3 Pista | 11,70 €/hora |
| 2 Pistas | 21,90 €/hora |
| Pabellón completo | 33,40 €/hora |

Campos de Fútbol:

| | |
|------------------|---------|
| Duración 2 horas | 41,60 € |
|------------------|---------|

Pabellón Litera actividades deportivas:

11,70 €/hora

Pabellón Cortes de Aragón actividades NO deportivas:

| | |
|---------------------------------|--------------|
| Pista Central | 62,40 €/hora |
| Pista Transversal: 1/3 Pabellón | 31,20 €/hora |
| Sala gimnasio | 15,60 €/hora |

Pabellón Sotet actividades NO deportivas:

| | |
|-------------------|------------|
| 1/3 Pista | 104 €/hora |
| 2 Pistas | 156 €/hora |
| Pabellón completo | 208 €/hora |

Pabellón Litera actividades NO deportivas:

62,40 €/hora

Pistas de tenis:

| | |
|---------------------------------|-------------|
| Socios | 2,80 €/hora |
| Socios: Carnet joven y -14 años | 2,50 €/hora |
| Ficha luz | 2,10 €/hora |

e) Actividades de verano:

| | |
|--|-------------|
| Cursillo natación adultos | 29,50 €/mes |
| Cursillo natación adultos / Carnet joven | 26,50 €/mes |
| Cursillo natación menores | 25,80 €/mes |
| Actividades 3 días | 20,00 €/mes |
| Actividades 3 días / carnet joven | 18,00 €/mes |
| Actividades 2 días | 18,50 €/mes |
| Actividades 2 días / carnet joven | 16,60 €/mes |

f) Actividades acuáticas Piscina Climatizada:

De 14 a 65 años < De 14 y > 65 años

| | | |
|------------------------------------|-------------------|-------------------|
| Cursillo iniciación 2 días | 77,50 €/Trimestre | 43,50 €/Trimestre |
| Cursillo iniciac. 2 días / C.Joven | 69,75 €/Trimestre | |
| Actividad 3 días | 94,75 €/Trimestre | 47,40 €/Trimestre |
| Actividad 3 días / C. Joven | 85,30 €/Trimestre | |
| Cursillos perfeccionamiento | 77,50 €/Trimestre | 43,50 €/Trimestre |
| Cursillos perfeccionamiento / C.J. | 69,75 €/Trimestre | |

| | | |
|-----------------------------------|-------------------|-------------------|
| Natación correctiva | 77,50 €/Trimestre | 43,50 €/Trimestre |
| Natación correctiva carnet joven | 69,75 €/Trimestre | |
| Natación embarazadas 2 días | 28,10 €/Mensual | |
| Natación embarazadas 2 días / C.J | 25,70 €/Mensual | |
| Natación bebés | | 43,50€/Trimestre |
| Aquagym-Aquaerobic | 77,50 €/Trimestre | |
| Aquagym-Aquaerobic / C.J. | 69,75 €/Trimestre | |

g) Actividades de invierno:

Actividades Menores:

| | |
|-------------------------|-------------|
| Actividades 2 días | 14,60 €/mes |
| Gimnasia rítmica equipo | 25,00 €/mes |
| Patinaje | 6,60 €/mes |

Actividades adultos:

| | |
|-----------------------------------|-------------|
| Actividades 2 días | 16,20 €/mes |
| Actividades 2 días / carnet joven | 14,50 €/mes |
| Actividades 3 días | 20,10 €/mes |
| Actividades 3 días / carnet joven | 18,10 €/mes |
| Sala musculación | 22,60 €/mes |
| Sala musculación carnet joven | 20,40 €/mes |

h) Otras cuotas

| | |
|---|--------------|
| Carnet deportista familiar | 36,40 €/año |
| Carnet deportista adulto | 21,80 €/año |
| Carnet deportista adulto / carnet joven | 19,80 €/año |
| Carnet escuela deportiva niños | 7,30 €/año |
| 3ª Edad | 19,60 €/año |
| Publicidad pabellón | 174,20 €/año |

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.-12 TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

| | |
|---|------------------------|
| a) Vado permanente temporal: 10:00 – 20:00 horas | 50,50 €/m.lineal/año. |
| b) Vado permanente anual | 107,50 €/m.lineal/año. |
| c) Vado pupilajes | 150,30 €/m.lineal/año. |
| d) Vado talleres mecánicos | 39,80 €/m.lineal/año. |
| e) Vado locales industriales | 61,20 €/m.lineal/año. |
| f) Vado especial temporal carga y descarga construcciones: 7:00-21:00 horas | 27,10 €/m.lineal/año. |

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.-14. TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La tarifa de esta tasa será la siguiente:

| | |
|---|-------------------|
| a) Casetas tiro, pesca, dianas, botes, mesas venta o similares: | 62,40 €/m.lineal |
| b) Tómbolas, bingos, sobres y espectáculos | 83,20 €/m.lineal |
| c) Churrerías: | |
| Una sola | 1.180,40 € |
| Dos | 811,20 € |
| d) Remolques, patateras hasta 4 metros | 145,60 €/m.lineal |
| e) Bares, hasta 12 m. lineales (sin terraza) | 1.508,00 € |

Aparatos infantiles:

| | |
|--|-----------------|
| a) Globos, camas elásticas: Hasta 9 m. diámetro o lineales | 676,00 €/unidad |
| b) Por cada metro / fracción superior a 9 | 109,20 €/metro |

Aparatos adultos:

| | |
|---|-------------------|
| a) Hasta 9 m. diámetro o lineales | 1.082,00 €/unidad |
| b) Por cada metro / fracción superior a 9 | 151,00 €/unidad |

Pistas de autos de choque:

| | |
|--|-------------------|
| a) Una sola pista: Tasación: Exclusiva | 2.912,00 €/unidad |
|--|-------------------|

Para todo tipo de instalaciones callejeras 3,38 €/m/lineal/fachada/día

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.-15. TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las siguientes tarifas:

| | |
|---------------------------------|-----------------------|
| • Viviendas consumido | 0,3852 €/metro cúbico |
| • Locales Comerciales consumido | 0,3852 €/metro cúbico |
| • Fábricas y talleres consumido | 0,3852 €/metro cúbico |

2.- Derechos de acometida: Se abonarán en el momento que se liquide el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

| | |
|----------------------------------|-----------------------|
| • Viviendas | 166,40 €/cada una. |
| • Resto de inmuebles: | |
| a) Primeros 100 metros cuadrados | 2,36 €/metro cuadrado |
| b) Resto 100 metros cuadrados | 1,19 €/metro cuadrado |
| • Zonas industriales: | |
| a) Primeros 100 m2 | 1,19 €/metro cuadrado |
| b) Resto 100 m2 | 0,60 €/metro cuadrado |

3.- Cuota de servicio:

Por cada semestre 10,02 €.

4.- Aforos:

Por cada familia y al semestre 210 metros cúbicos

Por cada local industrial o comercial y al semestre 315 metros cúbicos

5.- Obras:

Con contador por cada metro cúbico consumido

0,3852 €

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.-16. TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO SOBRE EL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 24.1.c) del Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, cuando se trate de empresas explotadores de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la presente tasa será el correspondiente al 1,5 por 100 de la facturación que obtengan anualmente, en el término municipal de Fraga, las mencionadas empresas.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de estos.

No se incluirán en este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil, [que se regirán por lo establecido en la Ordenanza Fiscal 2.17.](#)

Este régimen especial de cuantificación se aplicará a las empresas a que se refiere el párrafo c, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a estas.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se entenderá por ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por esta como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal.

No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial de cuantificación de la tasa.

Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a sus redes. Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.

El importe derivado de la aplicación de este régimen especial no podrá ser repercutido a los usuarios de los servicios de suministro a que se refiere este párrafo c.

2.- En los demás casos, la tarifa a aplicar será la siguiente:

A) Por ocupación del vuelo:

- Por cada torre metálica de línea de alta tensión 173,00 €/año
- Por cada poste de hierro 111,62 €/año
- Por cada poste de madera 111,62 €/año
- Por cada m/lineal de cada cable de conducción de energía o suministro aéreo 0,67 €/año
- Por cada caja de empalmes, distribución, registro o similar 13,40 €/año

B) Por ocupación del suelo:

- Por cada transformador 33,49 €/año
- Por cada depósito 111,62 €/año

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.-20. TASA POR LA PRESTACIÓN DE ENSEÑANZA EN EL INSTITUTO MUSICAL COMARCAL

| | |
|--|----------|
| 4.- Ocupación de la vía pública con containers: | |
| Autorización anual en función de su capacidad y dimensiones: | |
| Hasta 3 metros: | 22,00 € |
| De 3,01 metros a 6 metros: | 44,00 € |
| De 6.01 metros a 12 metros: | 88,00 € |
| A partir de 12 metros: | 110,00 € |

ORDENANZA FISCAL Nº 2.25. TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS CON ZONAS DELIMITADAS.

Artículo 6º.- Base imponible y cuota.

....

2.- El importe de la presente Tasa resulta de aplicar la siguiente tarifa, en función del tiempo de estacionamiento durante los días y horarios señalados:

- a) 0,70 € por la primera hora de estacionamiento, divisible en fracciones de cinco minutos.
- b) 0,80 € por la segunda hora de estacionamiento, divisible en fracciones de cinco minutos.

....

ORDENANZA FISCAL Nº 2. 26. TASA REFERENTES A LOS SERVICIOS CULTURALES

Artículo 5º.- Beneficios fiscales.

1.- Se concederá la reducción de 0,50 euros en las actividades infantiles, y teatro y conciertos para quienes tengan carnet joven o de familia numerosa.

2.- Se concederá una reducción de 1 euro en actividades infantiles, y teatro y conciertos para quienes tengan la tarjeta circuito.

3.- Se establece una bonificación, de carácter rogado, del 50 % de la cuota respectiva para los minusválidos que acrediten documentalmente la situación de minusvalía en grado igual o superior al 33%.

4.- Además, las exenciones, reducciones o bonificaciones expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

Artículo 6º.- Cuota tributaria

La cuota tributaria de la tasa reguladora de esta Ordenanza Fiscal será la fijada en las siguientes tarifas:

| | |
|--|--------------|
| - Actividades infantiles | 3,65 € |
| - Teatro, conciertos | 6,75 € |
| - Audio-guías | 3,10 € |
| - Publicaciones delegación inferior a 3 años | 15,60 € |
| - Publicaciones delegación superior a 3 años | 6,25 € |
| - Obtención tarjeta circuito bianual | 2,10 € |
| - Alquiler Salón de actos | 21,00 €/hora |
| - Alquiler Salón de actos Asociaciones, fuera del horario de trabajo | 10,00 €/hora |

3.-1 PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS FUNERARIOS

Artículo 4º.- Cuantía.

1.- La cuantía del precio público debe cubrir, como mínimo, el coste total del servicio o actividad realizada. Se fijan como precios aplicables durante el ejercicio 2009 los siguientes:

| | |
|--|----------|
| ➤ Servicio completo | 382,45 € |
| ➤ Depósito | 109,17 € |
| ➤ Recogida y acondicionamiento del cadáver hasta su traslado a la Iglesia o Cementerio municipal | 109,17 € |

3.-2 PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE CURSOS DIRIGIDOS A LOS JÓVENES

Artículo 4º.- Cuantía y bonificaciones.

1.- La cuantía del precio público se fijará de modo tal que cubra, como mínimo, el coste total del servicio o actividad realizada. Se fija como precio residual el siguiente:

| | |
|---|--------|
| ➤ Cursillo juventud/ Curso | 5,20 € |
| ➤ Cursillo juventud/ Curso (con carnet joven) | 3,10€ |

2.- No obstante, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, discrecionalmente apreciadas por la Junta de Gobierno, podrán fijarse precios públicos inferiores al coste total del servicio o actividad realizada.

3.- Se establece una bonificación, de carácter rogado, del 50 % de la cuota respectiva para los minusválidos que acrediten documentalmente la situación de minusvalía en grado igual o superior al 33%.

3.-3 PRECIOS PÚBLICOS DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE FRAGA

Artículo 4º.- Cuantía.

1.- Se fijan como precios aplicables los siguientes:

| | |
|--|--------------|
| A) Matrícula: | 52,00 €/año |
| B) Asistencia: | |
| • Modalidad Educativa (mañana y tarde 6 horas) | 104,00 €/mes |
| • Horario continuado mañana (4 horas) | 83,20 €/mes |
| • Horario continuado tardes (4 horas) | 83,20 €/mes |
| C) Comedor: | |
| • Servicio de comedor | 93,60 €/mes |
| D) Servicios complementarios: | |
| • Servicio de comedor extra | 5,72 € |
| • Hora extra fija mensual | 1,56 €/h |

- Hora extra

4,16 €/h”

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del TRLRHL, se exponga este acuerdo al público por plazo de treinta días, para que dentro del mismo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Debiendo publicarse los anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, así como, en tablón de anuncios de la Corporación.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación, que será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto completo de las Ordenanzas.

No obstante, el Pleno acordará lo que estime más conveniente a los intereses de la entidad.”

A continuación, toma la palabra el Concejal delegado de Hacienda, D. Antonio Martí Rosanes, quien explica, a grandes rasgos el contenido del dictamen que se somete al Pleno Municipal. Para el próximo ejercicio económico la subida de impuestos y tasas no supone más de 3,29% del IPC. En estos tiempos difíciles de crisis económica hay que contener el gasto municipal, e incluso mejorarlo, con rigor.

Seguidamente interviene el Concejal perteneciente al Grupo municipal socialista en el Ayuntamiento de Fraga, D. Carlos Becana Sanahuja quien señala que las medidas fiscales municipales deberían tender a dar confianza a los sectores económicos, la contención del gasto y el impulso de las obras públicas. Su grupo propone que se congelen los impuestos que afecten a los sectores productivos como el IBI y el IVTM, así como aquellas tasas por servicios muy demandados por los ciudadanos, con lo que se equilibraría la carga impositiva de los contribuyentes. No entiende las subidas propuestas por el equipo de gobierno. Hay que mejorar la gestión de los ingresos y realizar un propuesta sería de contención del gasto público. Las propuestas que realizó el grupo municipal socialista fueron rechazados en cinco minutos en la comisión de hacienda.

Toma la palabra D. Jaime Cabós Morer, Portavoz del Grupo municipal del Partido Popular: “Estamos discutiendo las tasas municipales para el próximo ejercicio 2009. Unas tasas que este equipo de Gobierno ha estudiado para que, el bolsillo del contribuyente se resienta en la menor medida posible. Unas tasas que están por debajo del IPC que marca el Gobierno de la nación y que es, como dice el Instituto Nacional de Estadísticas, en su índice de Precios al consumo de un 4,2 %. Hoy se van a aprobar unas tasas del 3,29%, casi un 1 punto porcentual por debajo de las que marca el Estado.

Permítanme que haga un repaso a como se han sucedido las tasas en este Ayuntamiento desde el año 2004.

Así pues las tasas del año 2004 al 2005 se incrementaron en un 2,33 %

Del 2005 al 2006 un 2,8 %.

Del 2006 al 2007 un 1,67 %.

Y del 2007 al 2008 por fin el incremento fue negativo.

Si comparamos estas tasas con los datos que nos llegan cada mes en cuanto a consumo de este Ayuntamiento, debemos definirlos como austeros y con un control de gasto extremo. Digo esto yo al gasto por aumento de precio a este Ayuntamiento ha sido realmente importante ya que servicios primordiales para el día a día se ha alcanzado un precio realmente alto, señalar que se han subido: la luz un 25 %, el gasoil entre un 15 y un 20 % y así un largo etc.

Los impuestos de construcciones se mantiene y se incrementan las garantías.

De nuevo interviene el Concejal perteneciente al Grupo municipal socialista en el Ayuntamiento de Fraga, D. Carlos Becana Sanahuja quien señala que a esta propuesta le falta visión estratégica. Insiste en que el aumento impositivo no recaiga en las familias y en los sectores productivos.

D. Jaime Cabós Morer, Portavoz del Grupo municipal del Partido Popular tilda de cínica la intervención del Sr. Concejal. En zonas como el Somontano, Monzón y Huesca en la provincia. El índice del IPC hoy por hoy es de 4,5%. Entiende que ya es suficiente de políticas trasnochadas, están proponiendo unas tasas para todos los ciudadanos. Estamos convencidos que si ustedes estuvieran en el gobierno de esta ciudad, hubiesen hecho exactamente igual que sus compañeros en las poblaciones que acabo de nombrar. Es decir hubiesen superado el 4 % de tasas del año anterior. Y convenciérsimo que les importa poco o muy poco la crisis que están pasando los ciudadanos. Y para muestra un botón en la crisis del año 1994 permítame que les diga las subidas que el equipo socialista hizo en ese momento.

O usted Sr. Becana, está equivocado en el IPC o lo está el Gobierno de la Nación y los demás alcaldes del Partido Socialista de nuestra región. Déjese de políticas baratas y trasnochadas y sea realista y consecuente con los ciudadanos que le han votado. Este equipo de Gobierno lo es, pero para todos los fragatinos, para los que nos han votado como para los que no. Y repito las tasas este año no superan el IPC.

El Sr. Alcalde aprovecha el debate para señalar que se ha propuesto la congelación de los sueldos de los cargos electos para este año. En el año 2007 se congelaron las tasas por primera vez después de veinticinco años de gobierno socialista. En tiempo de crisis no es fácil lanzar propuestas imaginativas a la par que eficaces, como es esta subida en torno a un 3,29% cuando el IPC del mes de octubre es del 4,5%. Hay que seguir una línea de ahorro máxima para rentabilizar los pocos dineros de los que el Ayuntamiento dispone. Enumera las ayudas o líneas de financiación que recibirá la Comarca del Bajo cinca del Gobierno de Aragón, un 33,40% menos que el año pasado, concretamente Fraga para lengua (5000 €), villa Fortunatus (160.100 €) y para el Plan del Agua (200.000 E). Por último, felicita y agradece la labor del Concejal delegado de Hacienda, D. Antonio Martí Rosanes, por su gran dedicación y trabajo realizado.

Sometido el dictamen a votación, se obtiene 7 votos a favor, correspondientes a los concejales pertenecientes al grupo político municipal del PP; 1 voto a favor, correspondiente al concejal perteneciente al grupo municipal del PAR y 7 abstenciones, correspondientes a los concejales pertenecientes al

grupo municipal del PSOE; por lo que, en consecuencia, se requiere la mayoría simple de los votos de los miembros presentes, ACUERDA la aprobación del dictamen.

8. APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 2.17 DE LA TASA POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUBSUELO, EL SUELO Y EL VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL.-

Por el Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Agricultura, D. Antonio Martí Rosanes, se procede a la lectura del siguiente dictamen de fecha 23 de octubre de 2008:

“Reunida esta Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Agricultura, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2008, bajo la presidencia de D. Antonio MARTÍ ROSANES, Concejal Delegado de Hacienda con el objeto del estudio y dictamen del expediente de referencia:

APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 2.17 DE LA TASA POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUBSUELO, EL SUELO Y EL VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL.

Visto el Borrador de la Ordenanza Fiscal 2.17, reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios telefonía móvil, presentado por D. Antonio Martí Rosanes, Concejal Delegado de Hacienda, de 2 de octubre de 2008, y el expediente tramitado para la aprobación de misma,

A la vista del mismo, y previa deliberación de los miembros presentes, se procede a su votación, por lo que esta Comisión, con lo votos favorables de los grupos municipales PP y PAR, y con la abstención del grupo municipal PSOE, **DICTAMINA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios telefonía móvil.

“2.17 TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

Al amparo de lo previsto a los artículos 57 y 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de este texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el

subsuelo, el suelo y el vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de telefonía móvil.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre y cuando para la prestación del servicio de suministro sea necesario utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quién sea el titular de aquéllas.

Artículo 3. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de telefonía móvil. A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2. A los efectos de la tasa aquí regulada, tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se prestan los servicios como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3. Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no resulte aplicable lo previsto en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal número 14 reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública y terrenos de uso público.

Artículo 4. Responsables

1. Son responsables tributarios las personas físicas y jurídicas determinadas como tales en la Ley General Tributaria.

2. La derivación de responsabilidad requerirá que, previa audiencia del interesado, se dicte acto administrativo, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

3. Las deudas y responsabilidad por el pago de la tasa derivadas del ejercicio de explotaciones y actividades económicas por sociedades y entidades jurídicas, serán exigibles a quienes les sucedan por cualquier concepto en la respectiva titularidad.

Artículo 5. Base imponible

1. La base imponible está constituida por los ingresos medios por operaciones correspondientes a la totalidad de los clientes de comunicaciones móviles que tengan su domicilio en el término municipal de Fraga.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, son ingresos medios por operaciones los resultantes de dividir la cifra de ingresos totales por operaciones de los operadores de comunicaciones móviles por el número de clientes de dichas

comunicaciones móviles, según los datos que ofrece para cada ejercicio el Informe de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

Artículo 6. Tipo y cuota tributaria

La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en el artículo 5 de esta Ordenanza.

Artículo 7. Devengo de la tasa

1. La tasa se devenga cuando se inicia el aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del servicio.

2. Cuando la utilización privativa o los aprovechamientos especiales de redes que ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año.

Artículo 8. Régimen de declaración y de ingreso

1. Se establece el régimen de autoliquidación.

2. Las compañías explotadoras de servicios de telefonía móvil contribuyentes, por esta tasa, deberán presentar en el Ayuntamiento antes del 30 de abril de cada año la autoliquidación correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior, en el modelo que se apruebe en desarrollo de la presente Ordenanza.

3. La presentación de las autoliquidaciones tras el plazo fijado en el punto 2 de este artículo, originará la liquidación de recargo de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 61.3 de la Ley General Tributaria.

Artículo 9. Pagos a cuenta

1. Las empresas explotadoras de servicios de comunicaciones móviles contribuyentes por la tasa deben autoliquidar e ingresar en el Ayuntamiento, cada trimestre, en concepto de pago a cuenta de la tasa, cantidad que resulte de aplicar el tipo del 1,5 por ciento a la cuarta parte de los ingresos medios por operaciones en el término municipal, calculados según los datos del último informe anual publicado por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

2. La autoliquidación e ingreso de los pagos a cuenta se realizará en los diez últimos días de cada trimestre.

3. La cantidad a ingresar, de forma simultánea a la presentación de la declaración-liquidación, por dichas empresas, será el resultado de minorar la cuota tributaria en el importe de los pagos a cuenta realizado por las empresas contribuyentes en el ejercicio a que se refiera.

4. En el supuesto en que en los pagos a cuenta realizados excedan de la cuantía de la cuota de la tasa, el importe del exceso se compensará en el primer pago a cuenta que corresponda efectuar tras la presentación de la declaración-liquidación.

Artículo 10. Infracciones y sanciones

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulte de la autoliquidación de la tasa practicada dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se pueden cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que establezca la Ley General Tributaria.

Disposición Adicional.- *Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.*

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquellos en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición final.

1. La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 2009 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

2. A los efectos previstos en el artículo 29.2.a) de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, se dará traslado de la presente ordenanza a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.”

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del TRLRHL, se exponga este acuerdo al público por plazo de treinta días, para que dentro del mismo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Debiendo publicarse los anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, así como, en tablón de anuncios de la Corporación.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación, que será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto completo de las Ordenanzas.

No obstante, el órgano plenario acordará lo que estime más conveniente a los intereses de la Entidad.”

El concejal delegado de Hacienda, D. Antonio Martí Rosanes explica el contenido del dictamen. Se trata de una tasa similar a la de las eléctricas o empresas de gas y telefonía fija. Ahora se incorporan las de telefonía móvil.

El Concejal perteneciente al Grupo municipal socialista en el Ayuntamiento de Fraga, D. Carlos Becana Sanahuja muestra la conformidad de su grupo municipal una vez estudiada la jurisprudencia, que se muestra a favor de la imposición de tasas, en este asunto.

Sometido el dictamen a votación, la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen.

9. APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 2.18, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET MEDIANTE TECNOLOGÍA WI-FI.-

Por el Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Agricultura, D. Antonio Martí Rosanes, se procede a la lectura del siguiente dictamen de fecha 23 de octubre de 2008:

“Reunida esta Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Agricultura, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2008, bajo la presidencia de D. Antonio MARTÍ ROSANES, Concejal Delegado de Hacienda con el objeto del estudio y dictamen del expediente de referencia:

APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 2.18, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET MEDIANTE TECNOLOGÍA INALÁMBRICA WI-FI.

Visto el Borrador de la Ordenanza Fiscal 2.18, reguladora de la Tasa por prestación del servicio de acceso a internet mediante tecnología inalámbrica Wi-fi., presentado por D. Antonio Martí Rosanes, Concejal Delegado de Hacienda, de 15 de octubre de 2008, y el expediente tramitado para la aprobación de misma,

A la vista del mismo, y previa deliberación de los miembros presentes, se procede a su votación, por lo que esta Comisión, con lo votos favorables de los grupos municipales PP y PAR, y con la abstención del grupo municipal PSOE, **DICTAMINA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por prestación del servicio de acceso a internet mediante tecnología inalámbrica Wi-fi.

“2.18 TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET MEDIANTE TECNOLOGÍA INALÁMBRICA WI-FI.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

Al amparo de lo previsto a los artículos 57 y 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de este texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de acceso a internet mediante tecnología inalámbrica WI-FI.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa el acceso al servicio de acceso a internet mediante teconología inalámbrica Wi-fi.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos las personas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible. La condición de usuario del servicio se obtiene mediante la cumplimentación del formulario que se aprobará en desarrollo de la presente Ordenanza y que estará disponible en la web municipal, y, el pago de una de las modalidades de acceso establecidas asociada a la tabla de precios que se contiene en esta Ordenanza.

Artículo 4. Obligación de pago.

La obligación de pagar la tasa por la prestación de este servicio nace desde que se inicie la prestación del servicio especificado.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio el servicio no se preste, y previa solicitud del mismo, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 5. Tarifas.

Las tarifas serán las siguientes:

| | | |
|------------------|-------|---------|
| Conexión 4 horas | | 2,00 € |
| 1 día | | 4,00 € |
| 1 mes | | 12,00 € |

Artículo 6. Bonificaciones.

Se establecen las siguientes bonificaciones:

1.- Se realizará un período promocional y de puesta en conocimiento de la ciudadanía de este servicio, durante los dos primeros meses desde sus fecha de inicio de operación, en el que la condición de usuario se obtendría aplicando una tarifa de precio 0,00 €.

2.- Se establece una bonificación, de carácter rogado, del 50 % de la cuota respectiva para los minusválidos que acrediten documentalmente la situación de minusvalía en grado igual o superior al 33%.

3.- Se establece una bonificación, de carácter rogado, del 50 % de la cuota respectiva para los jubilados, previa justificación documental de la situación.

Artículo 7. Cobro.

El pago de las tarifas por conexión horaria y diaria se realizará mediante transferencia bancaria, a la cuenta de Ibercaja designada por el Ayuntamiento.

El pago de las cuotas mensuales se realizará mediante recibo domiciliado en la Entidad Bancaria designada por los obligados al pago, por mensualidades anticipadas, haciéndose efectivo durante los 5 días anteriores al del mes al que corresponda la cuota.

La falta de pago de alguna de las cuotas conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio.

Las cuotas mensuales serán irreducibles salvo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 4.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 2009 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del TRLRHL, se exponga este acuerdo al público por plazo de treinta días, para que dentro del mismo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Debiendo publicarse los anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, así como, en tablón de anuncios de la Corporación.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación, que será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto completo de las Ordenanzas.

No obstante, el órgano plenario acordará lo que estime más conveniente a los intereses de la Entidad.”

Seguidamente el concejal delegado de Hacienda, D. Antonio Martí Rosanes explica el contenido del dictamen.

El Concejal perteneciente al Grupo municipal socialista en el Ayuntamiento de Fraga, D. Carlos Becana Sanahuja anuncia que su grupo municipal no votará a favor de esta ordenanza puesto que no se ha presentado en la comisión informativa ni estudio de viabilidad ni proyecto técnico de la implantación de la tecnología WI FI que garantice o demuestre que este servicio no supondrá una carga financiera para el Ayuntamiento. No tienen suficiente información. Por lo tanto, se abstendrán.

El Portavoz del Grupo municipal del Partido Popular, D. Jaime Cabós Morer, la aprobación de esta tasa en nuestra ciudad, va a dar pie a que se empiece a fraguar los cimientos para ser una de las ciudades pioneras en nuestra provincia en la implantación de redes Wi-fi en localidades de un tamaño importante.

Ponemos la primera piedra, no solo para que exista una red municipal, sino para que cualquier empresa privada que desee dar este servicio, pueda hacerlo.

Daremos la bienvenida a la tecnología wimax, que el Gobierno de Aragón quiere y desea implantar en nuestra comarca.

Desde este Ayuntamiento apoyaremos todas y cada una de las iniciativas que se presenten en conceptos de nuevas tecnologías para que todos los ciudadanos fragatinos tengan la máxima cobertura en cuanto a prestaciones de máxima calidad se pueda ofrecer. Así pues con esta tasa que va a ser de 12 euros mensuales para aquellos que quieran conectarse a ADSL sin necesidad de cable, puedan dentro del próximo año disponer de este nuevo servicio. Ayudaremos a aquellos jóvenes y mayores de 65 años para que puedan disponer en sus hogares de esta forma de conectarse a Internet.

De nuevo el Concejal perteneciente al Grupo municipal socialista en el Ayuntamiento de Fraga, D. Carlos Becana Sanahuja insiste en que no tienen suficiente información y es conecedor de que en otros ayuntamientos ya lo están prestando.

El Portavoz del Grupo municipal del Partido Popular, D. Jaime Cabós Morer señala que no solo se prestará en espacios públicos sino también en los hogares. Intentan ganar un año antes de la implantación definitiva. Fraga será una ciudad pionera porque estará totalmente cubierta.

Cierra el turno de intervenciones el Sr. Alcalde, quien no entiende la abstención del grupo municipal socialista puesto que se trata de un servicio efectivo al ciudadano.

Sometido el dictamen a votación, se obtiene 7 votos a favor, correspondientes a los concejales pertenecientes al grupo político municipal del PP; 1 voto a favor, correspondiente al concejal perteneciente al grupo municipal del PAR y 7 abstenciones, correspondientes a los concejales pertenecientes al grupo municipal del PSOE; por lo que, en consecuencia, se requiere la mayoría

simple de los votos de los miembros presentes, ACUERDA la aprobación del dictamen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía Presidencia se da por levantado el acto, siendo las 22.47 horas del día 5 de noviembre de 2008; de todo lo que, como Secretaria, DOY FE.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

Ante mí
LA SECRETARIA,